CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-18
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO YUCELIS DE JESUS MENA ROSADO	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.123.414.131
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Cl 23 # 33 67 Brr La Florida, Santa Marta Tel: 301 3444737
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA MINGUEO, DIBULLA – LA GUAJIRA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución,

aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.
2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Liderar el equipo Local (artista formador(a) y logístico(a) local) asignado por la Corporación Social Incluyamos.
4. Adelantar el proceso de convocatoria de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que participarán del proyecto en los territorios.
5. Adelantar reuniones y gestionar las relaciones interinstitucionales necesarias para dar a conocer el proyecto en el territorio y movilizar apoyos de otras entidades, manteniendo muy buenas relaciones con las organizaciones del municipio donde se realizan las actividades del proyecto.
6. Identificar las rutas de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, en el municipio asignado.
7. Velar por la conservación y buen cuidado de los elementos empleados para el desarrollo de las actividades del proyecto.
8. Conseguir los espacios apropiados para el desarrollo de las actividades del proyecto y gestionar los convenios necesarios con las organizaciones del municipio a cargo de los espacios.
9. Garantizar la participación de un grupo de sesenta (60) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres durante la totalidad de los talleres.
10. Garantizar la disponibilidad de salones y/o espacios para el desarrollo de los talleres.
11. Apoyar la realización de los talleres de los semilleros artísticos articulando el trabajo con los planes de trabajo de los artistas formadores.
12. Apoyar la realización de las presentaciones artísticas en cada uno de los territorios, entre ellas coordinar y liderar la realización del foro comunitario en su municipio, así como apoyar y organizar la realización de la movilización de cierre de proyecto en su municipio.
13. Presentar informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los formatos y requerimientos de la coordinación del proyecto.
14. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
15. Hacerse cargo del reporte de cantidades y lugares de entrega de los refrigerios al proveedor contratado por la Corporación Social Incluyamos siguiendo las indicaciones proporcionadas por la coordinación del proyecto.
16. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.

19. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales (caja menor local) según manual de procedimiento.
20. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de las actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de las jornadas.
21. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
22. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a

cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: YUCELIS DE JESUS MENA ROSADO. Calle 23 # 33-67 Barrio la Florida, Santa Marta - Magdalena. Teléfono 301 3444737.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

YUCELIS DE JESUS MENA ROSADO
C.C. 1.123.414.131
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-17
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO PAOLA ANDREA MOLANO ARCINIEGAS	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 38.141.435
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** CR 4 # 2 2 Correg. La Jagua, Garzón, Huila Tel: 312 2038028
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA **LA JAGUA, GARZÓN - HUILA**	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución,

aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.
2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Liderar el equipo Local (artista formador(a) y logístico(a) local) asignado por la Corporación Social Incluyamos.
4. Adelantar el proceso de convocatoria de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que participarán del proyecto en los territorios.
5. Adelantar reuniones y gestionar las relaciones interinstitucionales necesarias para dar a conocer el proyecto en el territorio y movilizar apoyos de otras entidades, manteniendo muy buenas relaciones con las organizaciones del municipio donde se realizan las actividades del proyecto.
6. Identificar las rutas de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, en el municipio asignado.
7. Velar por la conservación y buen cuidado de los elementos empleados para el desarrollo de las actividades del proyecto.
8. Conseguir los espacios apropiados para el desarrollo de las actividades del proyecto y gestionar los convenios necesarios con las organizaciones del municipio a cargo de los espacios.
9. Garantizar la participación de un grupo de sesenta (60) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres durante la totalidad de los talleres.
10. Garantizar la disponibilidad de salones y/o espacios para el desarrollo de los talleres.
11. Apoyar la realización de los talleres de los semilleros artísticos articulando el trabajo con los planes de trabajo de los artistas formadores.
12. Apoyar la realización de las presentaciones artísticas en cada uno de los territorios, entre ellas coordinar y liderar la realización del foro comunitario en su municipio, así como apoyar y organizar la realización de la movilización de cierre de proyecto en su municipio.
13. Presentar informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los formatos y requerimientos de la coordinación del proyecto.
14. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
15. Hacerse cargo del reporte de cantidades y lugares de entrega de los refrigerios al proveedor contratado por la Corporación Social Incluyamos siguiendo las indicaciones proporcionadas por la coordinación del proyecto.
16. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.

19. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales (caja menor local) según manual de procedimiento.
20. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de las actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de las jornadas.
21. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
22. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a

cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: PAOLA ANDREA MOLANO ARCINIEGAS. Carrera 4 # 2-2 Corregimiento La Jagua, Garzón - Huila. Teléfono 312 2038028.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

PAOLA ANDREA MOLANO ARCINIEGAS
C.C. 38.141.435
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-13
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO **JOHN MAURICIO LEON FONSECA**	**IDENTIFICACIÓN** C.C. **79.959.640**
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** **CL 8A # 28 25, Fortul (Arauca)** Tel: **320 9890909**
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA **FORTUL - ARAUCA**	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** **Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).**
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.

2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Realizar una presentación artística en el evento de lanzamiento y apoyar la convocatoria para la realización de inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en su municipio.
4. Presentar un plan de trabajo de talleres detallado para la cantidad de sesiones definidas en el tiempo del proyecto.
5. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de cada jornada y desarrollar las sesiones de formación artística incluyendo los contenidos metodológicos del proyecto en las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
6. Acompañar en la producción las presentaciones artísticas que se hagan en cada uno de los territorios; así como preparar y acompañar la realización de los eventos de Circo Foro y dirigir y acompañar la presentación de cierre del proyecto en su municipio.
7. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
8. Conservar y mantener el inventario actualizado de los elementos utilizados para los talleres.
9. Diligenciar diariamente los formatos de registro de asistencia, hacer seguimiento a la asistencia de participantes en cada grupo en una base de datos de Excel y apoyar la participación permanente de niñas, niños jóvenes y mujeres en el proyecto.
10. Realizar registro fotográfico y audiovisual de las actividades del proyecto y entregarlo a la coordinación de acuerdo con su instrucción.
11. Reportar al profesional psicosocial cualquier situación extraordinaria o casos de vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los talleres.
12. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.
13. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados de este. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
14. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
15. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias,

por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL

CONTRATISTA.

4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: JOHN MAURICIO LEON FONSECA. Calle 8A # 28-25, Fortul - Arauca. Teléfono **320 9890909**.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

JOHN MAURICIO LEON FONSECA
C.C. 79.959.640
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 1126-12
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO **VICTOR ALONSO CASTAÑO FLOREZ**	**IDENTIFICACIÓN** **C.C. 1.027.956.106**
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** **CR 90 CL 97A AP 90 28, Apartadó - Antioquia** **Tel: 312 5674145**
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA **APARTADÓ - ANTIOQUIA**	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** **Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).**
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.

2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Realizar una presentación artística en el evento de lanzamiento y apoyar la convocatoria para la realización de inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en su municipio.
4. Presentar un plan de trabajo de talleres detallado para la cantidad de sesiones definidas en el tiempo del proyecto.
5. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de cada jornada y desarrollar las sesiones de formación artística incluyendo los contenidos metodológicos del proyecto en las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
6. Acompañar en la producción las presentaciones artísticas que se hagan en cada uno de los territorios; así como preparar y acompañar la realización de los eventos de Circo Foro y dirigir y acompañar la presentación de cierre del proyecto en su municipio.
7. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
8. Conservar y mantener el inventario actualizado de los elementos utilizados para los talleres.
9. Diligenciar diariamente los formatos de registro de asistencia, hacer seguimiento a la asistencia de participantes en cada grupo en una base de datos de Excel y apoyar la participación permanente de niñas, niños jóvenes y mujeres en el proyecto.
10. Realizar registro fotográfico y audiovisual de las actividades del proyecto y entregarlo a la coordinación de acuerdo con su instrucción.
11. Reportar al profesional psicosocial cualquier situación extraordinaria o casos de vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los talleres.
12. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.
13. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados de este. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
14. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
15. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias,

por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL

CONTRATISTA.

4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al articulo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: VICTOR ALONSO CASTAÑO FLOREZ. Carrera 90 Calle 97A Ap 90-28, Apartadó - Antioquia. Teléfono: 312 5674145.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

VICTOR ALONSO CASTAÑO FLOREZ
C.C. 1.027.956.106
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-11
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO LENI YOHANA MAFLA ROSERO	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.094.962.197
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Vereda Rumiyaco, Mocoa (Putumayo) Teléfono: 310 558 3095
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA **PUERTO ASÍS - PUTUMAYO**	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** **Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).**
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.

2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Realizar una presentación artística en el evento de lanzamiento y apoyar la convocatoria para la realización de inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en su municipio.
4. Presentar un plan de trabajo de talleres detallado para la cantidad de sesiones definidas en el tiempo del proyecto.
5. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de cada jornada y desarrollar las sesiones de formación artística incluyendo los contenidos metodológicos del proyecto en las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
6. Acompañar en la producción las presentaciones artísticas que se hagan en cada uno de los territorios; así como preparar y acompañar la realización de los eventos de Circo Foro y dirigir y acompañar la presentación de cierre del proyecto en su municipio.
7. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
8. Conservar y mantener el inventario actualizado de los elementos utilizados para los talleres.
9. Diligenciar diariamente los formatos de registro de asistencia, hacer seguimiento a la asistencia de participantes en cada grupo en una base de datos de Excel y apoyar la participación permanente de niñas, niños jóvenes y mujeres en el proyecto.
10. Realizar registro fotográfico y audiovisual de las actividades del proyecto y entregarlo a la coordinación de acuerdo con su instrucción.
11. Reportar al profesional psicosocial cualquier situación extraordinaria o casos de vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los talleres.
12. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.
13. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados de este. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
14. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
15. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias,

por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL

CONTRATISTA.

4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: LENI YOHANA MAFLA ROSERO. Vereda Rumiyaco, Mocoa - Putumayo. Teléfono 310 5583085

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 1 de julio de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

LENI YOHANA MAFLA ROSERO
C.C. 1.094.962.197
Contratista

Powered by CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-10
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO HAROL ANDRES NARANJO TORRES	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 12.200.313
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Corregimiento La Jagua, Garzón (Huila) Celular: 320 9444820
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA LA JAGUA, GARZON - HUILA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.

2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Realizar una presentación artística en el evento de lanzamiento y apoyar la convocatoria para la realización de inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en su municipio.
4. Presentar un plan de trabajo de talleres detallado para la cantidad de sesiones definidas en el tiempo del proyecto.
5. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de cada jornada y desarrollar las sesiones de formación artística incluyendo los contenidos metodológicos del proyecto en las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
6. Acompañar en la producción las presentaciones artísticas que se hagan en cada uno de los territorios; así como preparar y acompañar la realización de los eventos de Circo Foro y dirigir y acompañar la presentación de cierre del proyecto en su municipio.
7. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
8. Conservar y mantener el inventario actualizado de los elementos utilizados para los talleres.
9. Diligenciar diariamente los formatos de registro de asistencia, hacer seguimiento a la asistencia de participantes en cada grupo en una base de datos de Excel y apoyar la participación permanente de niñas, niños jóvenes y mujeres en el proyecto.
10. Realizar registro fotográfico y audiovisual de las actividades del proyecto y entregarlo a la coordinación de acuerdo con su instrucción.
11. Reportar al profesional psicosocial cualquier situación extraordinaria o casos de vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los talleres.
12. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.
13. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados de este. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
14. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
15. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias,

por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL

CONTRATISTA.

4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: HAROL ANDRES NARANJO TORRES. Corregimiento La Jagua, Garzón - Huila. Teléfono **320 9444820**.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

HAROL ANDRES NARANJO TORRES
C.C. 12.200.313
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-06
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO CHRISTIAN JAVIER URRIAGO LOZANO	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.016.014.799
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Carrera 85 BIS # 52A-43, Bogotá, D.C. Tel: 350 2129132
CONDICIONES ESPECIALES	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar sus servicios profesionales para la planificación, organización y ejecución de las actividades de pre-producción, producción y pos-producción de las actividades requeridas para el cumplimiento del Convenio 1126 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de veintisiete millones de pesos M/CTE ($27.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** • Un primer pago por valor de $2.250.000 correspondiente al mes de junio. • Cinco (5) pagos mensuales por valor de $4.500.000, correspondiente a los meses de julio a noviembre. • Un último pago por valor de $2.250.000 correspondiente al mes de diciembre.
FECHA INICIAL DE LABORES 20 DE JUNIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar sus servicios profesionales para la planificación, organización y ejecución de las actividades de pre-producción, producción y pos-producción de las actividades requeridas para el cumplimiento del Convenio 1126 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.
Facilitar la ejecución del contrato.

1. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
2. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos

como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
3. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
4. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
5. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al CONTRATANTE los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el CONTRATANTE o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Atender y dar trámite únicamente a las solicitudes que le sean enviadas en días hábiles, de

lunes a viernes, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. Las solicitudes remitidas fuera de este horario se entenderán recibidas a partir del siguiente día hábil dentro del horario establecido.

11. Ejecutar únicamente aquellas actividades que hayan sido previamente autorizadas por la Supervisión del Convenio, con el fin de asegurar el debido control presupuestal del contrato. Cualquier actividad iniciada sin dicha autorización no será reconocida ni dará lugar a contraprestación alguna.
12. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
13. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
14. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
15. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
16. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
17. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Planear, coordinar e implementar las actividades asociadas a la coordinación de espacios, compra y contratación de servicios, implementación de formatos, hospedaje, alimentación, transportes y demás acciones requeridas para la realización de las actividades requeridas por el Grupo de Circo en el marco del Convenio 1126 de 2025.
2. Asistir y cumplir con las reuniones programadas para el desarrollo de las actividades del contrato.

3. Apoyar el registro de información cualitativa, cuantitativa, fotográfica y audiovisual del convenio de acuerdo con las instrucciones del equipo de coordinación.
4. Realizar viajes de comisión para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Garantizar el buen y completo uso de los formatos de registro y memoria del proyecto, solicitados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Social Incluyamos.
6. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales.
9. Lectura y aplicación de la guía "Abriendo el telón" del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la prevención, atención y reparación de las violencias basadas en género.
10. PRODUCTOS: a) Seis (6) informes mensuales de actividades. b) Un (1) informe final de actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan que toda solicitud relacionada con la ejecución de las actividades objeto del presente contrato deberá ser enviada exclusivamente en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m. Las solicitudes remitidas fuera de este horario se entenderán recibidas a partir del siguiente día hábil dentro del horario establecido. Solo en casos excepcionales, previamente autorizados por la Corporación Social Incluyamos, se podrán tramitar solicitudes fuera del horario indicado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Toda solicitud que implique la ejecución de actividades que generen pagos con cargo a los recursos públicos del Convenio deberá contar con la autorización previa y expresa de la Supervisión del Convenio, designada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con el fin de garantizar el adecuado control presupuestal.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Un primer pago por valor de dos millones doscientos cincuenta mil pesos M/CTE ($2.250.000) correspondiente al mes de junio. b) Cinco (5) pagos mensuales por valor de cuatro millones quinientos mil pesos M/CTE ($4.500.000), correspondiente a los meses de julio a noviembre. c) Un último pago por valor de dos millones doscientos cincuenta mil pesos M/CTE ($2.250.000) correspondiente al mes de diciembre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que el CONTRATANTE queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega

del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO CUARTO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **15 DE DICIEMBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Coordinadora General del Convenio 1126-2025, en representación de la Corporación Social Incluyamos, y de la Directora de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, quienes contarán con las facultades necesarias para velar por la correcta ejecución del mismo. Las funciones asignadas a los supervisores no eximen ni disminuyen, en ningún caso, las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o

de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA: CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo,

la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: CHRISTIAN JAVIER URRIAGO LOZANO. Carrera 85 BIS # 52A-43, Bogotá, D.C. Teléfono: 350 2129132

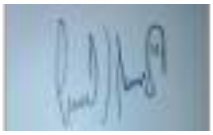
Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 20 de junio de 2025.

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA



CHRISTIAN JAVIER URRIAGO LOZANO
C.C. 1.016.014.799
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-03
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO NICOLAS MAHECHA GAMBA	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.022.416.783
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Calle 167A No. 5A-04 Apto 503, Bogotá, D.C. Tel: 321 4060652
CONDICIONES ESPECIALES	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como REALIZADOR DE CONTENIDOS GRÁFICOS, para la promoción y difusión de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO Treinta y dos millones quinientos mil pesos M/CTE ($32.500.000) por concepto de honorarios, incluidos los impuestos a que haya lugar	**FORMA DE PAGO** • Seis (6) pagos mensuales por valor de cinco millones de pesos M/CTE ($5.000.000) • Un séptimo y último pago por valor de dos millones quinientos mil pesos M/CTE ($2.500.000)
FECHA INICIAL DE LABORES 3 DE JUNIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como REALIZADOR DE CONTENIDOS GRÁFICOS, para la promoción y difusión de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.
Facilitar la ejecución del contrato.

1. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
2. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos

como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

3. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
4. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
5. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
7. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes,

éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.

13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Crear piezas gráficas para sitios web, redes sociales, boletines, productos impresos, merchandising de los distintos contenidos digitales y físicos, actividades y eventos requeridos por el Grupo de Circo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2. Participar, crear, construir y velar por la identidad y línea gráfica de los diferentes eventos, actividades y contenidos asignados por el Grupo de Circo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
3. Proponer mejores prácticas, innovaciones gráficas y nuevos productos para las plataformas digitales, contenidos y canales de difusión del Grupo de Circo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
4. Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se haya trazado la entidad con la elaboración del proyecto.
5. Atender las observaciones, solicitudes, ajustes o sugerencias que formulen la dirección del Grupo y/o quienes se delegue.
6. Proporcionar equipos y herramientas de trabajo conforme a lo indicado en el alcance del objeto y librar al Grupo de Circo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de responsabilidad por cualquier daño o situación extraordinaria que se presente en desarrollo de sus actividades.
7. Adelantar reuniones y gestionar las relaciones necesarias para cumplir con las actividades del contrato.
8. Mantener muy buenas relaciones con las personas a relacionarse durante la ejecución del contrato.
9. Apoyar la sistematización de las diferentes actividades del proyecto de acuerdo con las instrucciones del equipo de coordinación.
10. Presentar informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo a los formatos y requerimientos de la coordinación del convenio.
11. Garantizar el buen y completo uso de los formatos de registro y memoria del proyecto, solicitados por el Ministerio de Cultura y la Corporación Incluyamos.
12. Entregar a la Corporación Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto.

13. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.
14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
15. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales.
16. Lectura y aplicación de la guía "Abriendo el telón" del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la prevención, atención y reparación de las violencias basadas en género.
17. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
18. PRODUCTOS ENTREGABLES: Seis (6) Informes parciales y un (1) Informe final de actividades.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Seis (6) pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) cada uno, previa presentación y aprobación de informes parciales de actividades con corte a los 30 días de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. b) Un séptimo y último pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) previa presentación y aprobación de informe final de actividades con corte al 15 de diciembre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor será cancelado como pago mes vencido, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, únicamente cuando el CONTRATISTA presente: a) Factura o Cuenta de cobro; b) Informe de gestión debidamente realizado en el tiempo y en los medios tecnológicos indicados; c) Presentación de certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente; la Corporación Social Incluyamos evaluará exhaustivamente la autenticidad de dichos documentos y elevará las respectivas acciones penales cuando halle falsedades si así lo considera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **15 DE DICIEMBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos

patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: Calle 167A No. 5A-04 Apto 503, Bogotá, D.C. Tel: 321 4060652.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 3 de junio de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

NICOLAS MAHECHA GAMBA
C.C. 1.022.416.783
Contratista

Corporación Social Incluyamos

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-02
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO MELISSA FORERO MORA	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.015.453.623
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Carrera 51A No. 127-49 Apto. 501, Bogotá, D.C. Tel: 318 8682395
CONDICIONES ESPECIALES	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar sus servicios profesionales como GESTORA DE CONTENIDOS, para la promoción y difusión de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO Treinta y dos millones quinientos mil pesos M/CTE ($32.500.000) por concepto de honorarios, incluidos los impuestos a que haya lugar	**FORMA DE PAGO** • Seis (6) pagos mensuales por valor de cinco millones de pesos M/CTE ($5.000.000) • Un séptimo y último pago por valor de dos millones quinientos mil pesos M/CTE ($2.500.000)
FECHA INICIAL DE LABORES 3 DE JUNIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito

, identificados como
aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar sus servicios profesionales como GESTORA DE CONTENIDOS, para la promoción y difusión de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Facilitar la ejecución del contrato.

1. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
2. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos

como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

3. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la
4. información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y
2. profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este. Entregar al supervisor
3. del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos
4. cuando así se requiera. Entregar toda la información y documentos requeridos por la
5. Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre
6. otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de
7. cobro para el último pago. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el
8. cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

9.

10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.

12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes,

éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas. 13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Gestionar y publicar contenidos en redes sociales, entiéndase Facebook, Instagram y YouTube y plataformas web de acuerdo con la línea editorial definida por el Grupo de Circo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
2. Administrar y aportar las estrategias digitales correspondientes de los perfiles en las principales redes sociales respetando la línea editorial del Grupo, velando por la veracidad de la información y la prestación de un correcto servicio a los usuarios.
3. Crear y gestionar calendarios de contenidos audiovisuales y gráficos para asegurar una publicación constante y coherente en todas las plataformas sociales.
4. Revisar de forma permanente las interacciones de los usuarios digitales para direccionarlos, darles respuesta a sus inquietudes y darles una atención personalizada con el fin de supervisar y gestionar la reputación online del Grupo de Circo, abordando comentarios y críticas de manera constructiva y proactiva.
5. Realizar análisis periódicos del desempeño de las publicaciones y campañas en las redes sociales, utilizando herramientas de análisis para generar informes de métricas y recomendaciones de mejora.
6. Realizar la búsqueda de grupos y comunidades digitales que sean afines a los grupos de interés del ámbito circenses para realizar publicaciones que ayuden a incrementar las visitas y permitan el posicionamiento del Grupo de Circo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en sus redes sociales.
7. Diseñar y ejecutar campañas publicitarias en redes sociales para aumentar la visibilidad, el
8. alcance y el engagement con el público objetivo.
   Organizar y gestionar eventos en línea, como transmisiones en vivo, socializaciones y sesiones de preguntas y respuestas, para interactuar directamente con la audiencia y aumentar el engagement.
9. Cumplir puntualmente con el llamado a las reuniones del grupo, a fin de evaluar los procesos y alcanzar los objetivos que se hayan trazado la entidad con la elaboración del proyecto.
10. Adelantar reuniones y gestionar las relaciones necesarias para cumplir con las actividades del contrato.
11. Mantener muy buenas relaciones con las personas a relacionarse durante la ejecución del contrato.
12. Apoyar la sistematización de las diferentes actividades del proyecto de acuerdo con las instrucciones del equipo de coordinación.

13. Presentar informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo a los formatos y requerimientos de la coordinación del convenio.
14. Garantizar el buen y completo uso de los formatos de registro y memoria del proyecto, solicitados por el Ministerio de Cultura y la Corporación Incluyamos.
15. Entregar a la Corporación Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto.
16. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.

17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales.
19. Lectura y aplicación de la guía "Abriendo el telón" del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la prevención, atención y reparación de las violencias basadas en género.
20. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
21. PRODUCTOS ENTREGABLES: Seis (6) Informes parciales y un (1) Informe final de actividades.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Seis (6) pagos mensuales por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) cada uno, previa presentación y aprobación de informes parciales de actividades con corte a los 30 días de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre. b) Un séptimo y último pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000) previa presentación y aprobación de informe final de actividades con corte al 15 de diciembre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este valor será cancelado como pago mes vencido, dentro de los (10) diez días hábiles siguientes, únicamente cuando el CONTRATISTA presente: a) Factura o Cuenta de cobro; b) Informe de gestión debidamente realizado en el tiempo y en los medios tecnológicos indicados; c) Presentación de certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente; la Corporación Social Incluyamos evaluará exhaustivamente la autenticidad de dichos documentos y elevará las respectivas acciones penales cuando halle falsedades si así lo considera. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **15 DE DICIEMBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: INVENCIONES. Los descubrimientos o invenciones y las mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consiguientes resultados de las actividades EL CONTRATISTA S mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, incluso aquellos de que trata el artículo 539 del Código del Comercio, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE. Además, tendrá EL CONTRATANTE el derecho de hacer patentar o ejercer cualquier derecho económico a su nombre o a nombre de terceros esos inventos o mejoras, para lo cual EL CONTRATISTA accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dar su firma o extender los poderes y documentos necesarios para tal fin, siempre y cuando se lo solicite EL CONTRATANTE, sin que éste quede obligado al pago de compensación. **PARÁGRAFO: DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras creadas por EL CONTRATISTA en ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas pertenecen al CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o

judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo. **DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162. **EL CONTRATISTA:** Carrera 51A No. 127-49 Apto. 501, Bogotá, D.C. Tel: 318 6382395.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 3 de junio de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

MELISSA FORERO MORA
C.C. 1.015.453.623
Contratista

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 12 de agosto de 2025

Señor(a):
WUILLIAM DAVID ROJAS GÓMEZ
C.C. 1.073.670.375
Correo: rojaswuilliam2005@gmail.com
Celular: 321 506 9423
Piedecuesta

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades logísticas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Caribe y Centro Oriente de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar la correcta y oportuna prestación de los servicios de hospedaje, alimentación, transporte y demás requeridos para el correcto desarrollo del laboratorio. 2. Realizar seguimiento al inventario de materiales dispuestos para el taller. 3. Realizar seguimiento a la asistencia a la totalidad del taller. 4. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 5. Entregar a la Corporación Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 8. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$2.300.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Producto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre

	el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 12 al 29 de agosto de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

WUILLIAM DAVID ROJAS GÓMEZ
C.C. 1.073.670.375

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 12 de agosto de 2025

Señor(a):
WEYMAR QUINTERO GUERRERO
C.C. 91.346.487
Correo: weymar25@hotmail.com
Celular: 300 211 0383
Piedecuesta – Santander

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades logísticas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Caribe y Centro Oriente de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar la correcta y oportuna prestación de los servicios de hospedaje, alimentación, transporte y demás requeridos para el correcto desarrollo del laboratorio. 2. Realizar seguimiento al inventario de materiales dispuestos para el taller. 3. Realizar seguimiento a la asistencia a la totalidad del taller. 4. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 5. Entregar a la Corporación Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 8. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$2.300.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Producto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre

	el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 12 al 29 de agosto de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

WEYMAR QUINTERO GUERRERO
C.C. 91.346.487

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-099
CONTRATANTE	CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3
REPRESENTANTE LEGAL	YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA NIT. 860.029.924-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARITZA RONDON RANGEL C.C.63.316.826 Bucaramanga
OBJETO	Desarrollar las actividades administrativas, financieras y educativas del DIPLOMADO EN ECONOMÍA SOCIAL, SOLIDARIA Y CREACIÓN DE VALOR PARA EL CIRCO COLOMBIANO desarrollado en el marco del convenio 1126-2025, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Social Incluyamos.
VALOR	Cincuenta y ocho millones ochocientos ochenta mil pesos ($58.880.000)
VIGENCIA	Un (1) mes y dieciséis (16) días, 10 de octubre a 26 de noviembre de 2025
LUGAR Y FECHA	Medellín, 10 de octubre del 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Desarrollar las actividades administrativas, financieras y educativas del DIPLOMADO EN ECONOMÍA SOCIAL, SOLIDARIA Y CREACIÓN DE VALOR PARA EL CIRCO COLOMBIANO desarrollado en el marco del convenio 1126-2025, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Corporación Social Incluyamos.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1) EL CONTRATISTA conviene y se obliga a que los servicios se realicen y desarrollen de acuerdo a las necesidades del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del objeto del contrato. 2) El CONTRATISTA se compromete a acatar las recomendaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el fin de llegar a buen término el contrato, incluyendo:

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliar a sus colaboradores o personal vinculado en la ejecución de este contrato a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar o a solicitar de estos el respectivo comprobante de afiliación en caso de que estos sean sus contratistas.
3. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
7. El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el Supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago.
8. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas

de citación generalmente aceptadas.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.
11. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
12. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
13. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Ejecutar el proceso de formación acorde con la propuesta técnica y económica presentada y aprobada.
2. Realizar el diseño curricular, la implementación y el seguimiento del plan de estudios acordado.
3. Garantizar la contratación y pago del recurso humano requerido para el

cumplimiento del objeto contractual.

4. Liderar el desarrollo de las actividades logísticas para la implementación de la metodología virtual planteada. 4. Garantizar la ejecución de un mínimo total de noventa (90) horas del proceso de formación.
5. Elaborar y entregar el plan de estudios del diplomado incluyendo los aspectos relacionados a contenidos, metodologías, formatos de seguimiento y evaluación, bibliografía, entre otros; y cronograma actualizado, relacionando las hojas de vida del equipo a cargo con sus respectivos soportes.
6. Realizar la coordinación académica, supervisión de calidad y seguimiento desde el ámbito educativo y administrativo del DIPLOMADO EN ECONOMÍA SOCIAL, SOLIDARIA Y CREACIÓN DE VALOR PARA EL CIRCO COLOMBIANO.
7. Implementar las estrategias necesarias para la permanencia en el diplomado de un mínimo de sesenta (60) artistas y agentes del circo colombiano.
8. Garantizar los ambientes de aprendizaje virtuales requeridos para la realización del DIPLOMADO EN ECONOMÍA SOCIAL, SOLIDARIA Y CREACIÓN DE VALOR PARA EL CIRCO COLOMBIANO.
9. Garantizar que las docentes dispongan de las herramientas, materiales didácticos y los elementos necesarios y requeridos para cumplir con sus actividades en el desarrollo del proceso de formación.
10. Apoyar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la entrega inicial de información para la realización de la convocatoria, y en la estrategia de comunicación y divulgación de la misma en páginas y redes sociales de la Institución Educativa.
11. Apoyar el proceso de selección final de los participantes a los procesos de formación, según lo solicitado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
12. Promover la participación de los docentes en las actividades necesarias para la organización e implementación del diplomado en modalidad virtual.
13. Participar de las reuniones solicitadas por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para la planeación, organización y revisión conjunta del diplomado, así como las que sean necesarias dentro de su ejecución.
14. Brindar la información necesaria que sea solicitada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con el fin de acompañar el proceso formativo.
15. Realizar el seguimiento al diligenciamiento y registro de las listas de asistencia, formatos de evaluación, seguimiento a deserción, y las evidencias audiovisuales, entre otros, del proceso de formación.
16. 16. Garantizar y otorgar el aval académico de diplomado.
17. Entregar las certificaciones (previa aprobación del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes) a los participantes del diplomado que hayan cumplido con la intensidad horaria mínima requerida, y la aprobación de apropiación de contenidos.

18. Entregar los informes de actividades a la entidad en convenio, en las fechas establecidas, con el fin de tramitar el pago, con sus respectivas evidencias y productos. Estos informes incluyen: un (1) Informe final de ejecución presupuestal, un (1) Informe final analítico de los procesos académico-pedagógicos.
19. Entregar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en carpeta aparte debidamente organizada el total de formatos implementados y diligenciados durante el diplomado.
20. Mantener estricta confidencialidad y reserva sobre el manejo de la información a la cual tenga acceso por efectos de desempeño de las funciones del presente contrato.
21. Suscribir, en caso de ser necesario, autorización o licencia a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de derechos patrimoniales que se requieran, en el marco del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.
22. Garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y contar con las autorizaciones necesarias previamente a su utilización de cualquier de propiedad intelectual de terceros, priorizando el uso de obras que se encuentren en dominio público.
23. Elaborar los informes académicos, técnicos y financieros que den cuenta de la ejecución del objeto contractual.
24. Las demás que se requieran en el marco del presente objeto contractual.
25. RODUCTOS ENTREGABLES:
    a. Propuesta técnica y económica.
    b. Plan de estudios del diplomado incluyendo los aspectos relacionados a contenidos, metodologías, formatos de seguimiento y evaluación, bibliografía, entre otros; y cronograma actualizado, relacionando las hojas de vida del equipo a cargo con sus respectivos soportes.
    c. Informe final de cumplimiento de las actividades de acuerdo a las obligaciones estipuladas en el contrato, que contenga el desarrollo de las mismas con soportes y evidencias que den cuenta de su ejecución, que incluya:
        - Registro audiovisual y/o pantallazos de su ejecución.
        - Evidencias de mecanismo de monitoreo, seguimiento y control de los procesos de formación.
        - Carpeta virtual con los formatos implementados y diligenciados en el diplomado (lista de asistencia, seguimiento individual, evaluación final de cada participante, coevaluación final grupal, certificados para los participantes, entre otros).
    d. Un (1) informe cualitativo de los procesos académicos pedagógicos. (Fortalezas, alcances, logros, debilidades y dificultades presentadas, y sugerencias finales al proceso).

e. Informe final de ejecución y certificación de los beneficiarios.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: Único pago a la firma de la orden de prestación de servicios **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores estipulados en la presente cláusula se efectuarán mediante TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA a la cuenta bancaria indicada por escrito por el CONTRATISTA. Los pagos se realizarán una vez se presente la factura y certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todos los pagos o abonos que se hagan al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas vigentes al momento del pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025 que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a su correspondiente programación de PAC o flujo de caja de Tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente contrato, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL CONTRATANTE todos los servicios objeto del contrato, será hasta el día 26 de noviembre del 2025.

SEPTIMA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, por casos de fuerza mayor, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni haya lugar a multas o indemnizaciones por este concepto. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

OCTAVA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Representante Legal de EL CONTRATANTE o quien él designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

NOVENA. RELACION LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA o con alguno de su personal vinculado, y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en

la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del mismo y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA, en caso de que contrate bajo sistema laboral o civil por servicios profesionales, se obliga a que se cumplan las obligaciones de carácter prestacional y de seguridad social según el caso de manera integral y bajo su propia responsabilidad. Así las cosas, ninguna responsabilidad solidaria o conjunta se reputa o podrá reputar de la corporación.

DÉCIMA. LIQUIDACION. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato –en caso de que las hubiere-. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES. Las partes se comprometen a tratar en forma confidencial cualquier información dada, deducida, recibida u obtenida por cualquier medio y en cualquier forma para los efectos o como resultado del objeto

de este Contrato, a usar la Información única y exclusivamente para el propósito de prestar los servicios ofrecidos y a no divulgar o entregar la Información a terceros bajo ningún evento o circunstancia. Las partes deberán dar a conocer esta obligación a sus empleados y personal vinculado a las labores encomendadas, y se comprometen a tomar todas las medidas necesarias para que todo el personal antes mencionado guarde así mismo la debida confidencialidad en relación con la Información. Los deberes de confidencialidad a que hace referencia en presente numeral permanecerán vigentes durante el término de duración de este Contrato y por un término de cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo. **PARAGRAFO.** Cuando la información confidencial sea suministrada por medios físicos, magnéticos y/o digitales la parte que la reciba deberá restituir a solicitud del remitente los documentos portantes de la misma, sus duplicados y copias, si las hubiere, una vez concluido este acuerdo, o bien cuando el remitente así lo requiera, en cuyo caso deberá otorgar un plazo mínimo de 15 días. La parte receptora de información relevante no podrá duplicar y/o copiar los documentos portantes de dicha información salvo que su emisor lo autorice en forma previa

DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACION APLICABLE. Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL

CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: C. 50A #41-70 Bloque 3, La Candelaria, Medellín, La Candelaria, Medellín, Antioquia Teléfono: 604 6050065

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 10 de octubre del 2025.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
YANNET LILIANA MESA MEDINA Representante Legal CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS	MARITZA RONDON RANGEL Representante Legal UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 12 de agosto de 2025

Señor(a):
SARELIS VERA GARCÍA
C.C. 1.098.734.790
Correo: sare.garcia@outlook.es
Celular: 310 791 9371
Bucaramanga

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades pedagógicas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Caribe y Centro Oriente, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar y realizar el seguimiento al cumplimiento de horarios y cronogramas. 2. Apoyar la implementación del plan de formación propuesto para cada maestro(a). 3. Verificar la disposición y estado de los materiales requeridos para las actividades. 4. Apoyar la convocatoria de participantes. 5. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 6. Apoyar a las(los) maestras(os) en el desarrollo de los talleres. 7. Orientar a los(as) sistematizadores para la recolección de información del proceso formativo. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 10. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
TRES MILLONES DE PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$3.000.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Producto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre

	el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 12 al 29 de agosto de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

SARELIS VERA GARCÍA
C.C. 1.098.734.790

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-29
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO RUBY SUSLEY DUARTE ZAMBRANO	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.034.656.786
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Calle 4 # 6-90 Barrio Campo Alegre, Ataco Teléfonos: 314 8013462 - 323 472690
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA ATACO - TOLIMA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de seis millones trescientos mil pesos M/CTE ($6.300.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos M/CTE ($1.575.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 4 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos

como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación

anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Apoyar activamente el proceso de convocatoria y del evento de lanzamiento de los Semilleros, así como las inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en el municipio.
2. Apoyar la realización, planeación, gestión y producción de las actividades artísticas del proyecto.
3. Apoyar en lo logístico la realización de las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
4. Acompañar en lo logístico la realización del foro comunitario y el evento de cierre, bajo los lineamientos requeridos por la coordinación del proyecto.
5. Apoyar la conservación y mantenimiento del inventario de los elementos utilizados para los semilleros artísticos.
6. Presentar los informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los requerimientos de la coordinación de proyecto.
7. Apoyar el diligenciamiento diario de los formatos de registro de asistencia, así como la entrega de refrigerios e hidratación.
8. Reportar al Profesional Psicosocial cualquier situación extraordinaria sobre vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los semilleros.
9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
10. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.575.000).** **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto



al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el

CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vinculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y

lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: RUBY SUSLEY DUARTE ZAMBRANO. Calle 4 #6-90 Barrio Campo Alegre, Ataco-Tolima. Teléfono: 314 8013462 - 323 472690.

Corporación Social Incluyamos

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 4 de julio de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Ruby Duarte

RUBY SUSLEY DUARTE ZAMBRANO
C.C. 1.034.656.786
Contratista

Dedicada a proyectos sociales que impulsan el desarrollo sostenible de la sociedad.
Cra 72b #45f-34
Medellín, Colombia
Teléfono 3137464778 - 3127571050

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 19 de septiembre de 2025

Señor(a):
OSCAR HERNÁN MODESTO DÍAZ
C.C. 1.110.514.959
Correo: modestodiazoscarhernan@gmail.com
Celular: 320 3858450
Ibagué

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades pedagógicas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Centro Sur Amazonía y Llanos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar y realizar el seguimiento al cumplimiento de horarios y cronogramas. 2. Apoyar la implementación del plan de formación propuesto para cada maestro(a). 3. Verificar la disposición y estado de los materiales requeridos para las actividades. 4. Apoyar la convocatoria de participantes. 5. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 6. Apoyar a las(los) maestras(os) en el desarrollo de los talleres. 7. Orientar a los(as) sistematizadores para la recolección de información del proceso formativo. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 10. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$3.000.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Producto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre

	el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 19 de septiembre al 11 de octubre de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

OSCAR MODESTO

OSCAR HERNÁN MODESTO DÍAZ
C.C. 1.110.514.959

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 12 de agosto de 2025

Señor(a):
MILO SCOTTON
Pasaporte YB6839729 (Italia)
Correo: miloscotton@artemakia.it
Teléfono: 39 331 7992651

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar los servicios profesionales como DOCENTE del XIII Laboratorio Nacional de Circo Regiones Caribe y Centro Oriente requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
OBLIGACIONES: 1. Diseñar un programa de formación que contenga objetivos, contenidos y materiales requeridos para la enseñanza de los temas a su cargo. 2. Participar de las reuniones de trabajo requeridas para la organización de los contenidos, didácticas, metodologías y demás aspectos necesarios para el proceso de formación. 3. Implementar de manera presencial la propuesta de formación en el XII Laboratorio Nacional de Circo. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 6. PRODUCTOS: a) Programa y/o Plan de Formación. b) Un documento escrito narrativo (descripción) - reflexivo (interpretación y análisis) de máximo tres (3) páginas sobre la experiencia de formación.	
VALOR:	
DIEZ MILLONES DE PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**COP $10.000.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Productos; b) Cuenta de Cobro. NOTA 1: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 19 al 28 de agosto de 2025
ANEXOS:	• Pasaporte • Currículum Vitae

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

MILO SCOTTON
Pasaporte YB6839729

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 4 de julio de 2025

Señor(a):
MICHEL OSSA GALVIS
C.C. 1.008.316.504
ossamichel072@gmail.com
Celular: 324 8569252

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades logísticas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Eje Cafetero y Pacífico, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar la correcta y oportuna prestación de los servicios de hospedaje, alimentación, transporte y demás requeridos para el correcto desarrollo del laboratorio. 2. Realizar seguimiento al inventario de materiales dispuestos para el taller. 3. Realizar seguimiento a la asistencia a la totalidad del taller. 4. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 5. Entregar a la Corporación Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 8. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$2.300.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de los productos. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.

	NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 4 al 15 de julio de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

Michel Ossa Galvis

MICHEL OSSA GALVIS
C.C. 1.008.316.504

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 12 de agosto de 2025

Señor(a):
MAURICIO CHOQUE SÁNCHEZ
C.C. 80.041.880
Correo: mauriciochoquearte@gmail.com
Celular: 300 4235755
Bogotá, D.C.

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

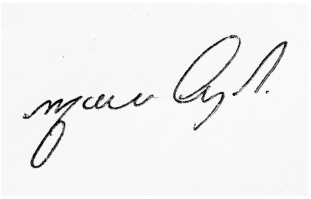
DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar los servicios profesionales como DOCENTE del XIII Laboratorio Nacional de Circo Regiones Caribe y Centro Oriente requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
OBLIGACIONES: 1. Diseñar un programa de formación que contenga objetivos, contenidos y materiales requeridos para la enseñanza de los temas a su cargo. 2. Participar de las reuniones de trabajo requeridas para la organización de los contenidos, didácticas, metodologías y demás aspectos necesarios para el proceso de formación. 3. Implementar de manera presencial la propuesta de formación en el XII Laboratorio Nacional de Circo. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 6. PRODUCTOS: a) Programa y/o Plan de Formación. b) Un documento escrito narrativo (descripción) - reflexivo (interpretación y análisis) de máximo tres (3) páginas sobre la experiencia de formación.	
VALOR:	
OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$8.546.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Producto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.

	NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 19 al 28 de agosto de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA



MAURICIO CHOQUE SÁNCHEZ
C.C. 80.041.880

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 23 de septiembre de 2025

Señor(a):
MARLON FERNANDO MÉNDEZ CUELLAR
C.C. 1.075.284.139
Correo: marlonfernando.mendezcuellar@gmail.com
Celular: 322 7717993
Neiva

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para apoyar la ejecución y seguimiento de las actividades requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Centro Sur Amazonia y Llanos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 2. Cumplir funciones de mensajería y apoyo logístico durante el desarrollo del taller. 3. Entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto. 4. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales. 5. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 6. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$1.800.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Producto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.

Dedicada a proyectos sociales que impulsan el desarrollo sostenible de la sociedad.
Cra 72b #45f-34
Medellín, Colombia
Teléfono 3137464778 - 3127571050

	NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 23 de septiembre al 11 de octubre de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

Marlon Fdo Mendez

MARLON FERNANDO MÉNDEZ CUELLAR
C.C. 1.075.284.139

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 4 de julio de 2025

Señor(a):
LUISA MARÍA CARDONA CORREA
C.C. 1.088.010.234
luisacardona608@gmail.com
Celular: 321 3811848

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades pedagógicas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Eje Cafetero y Pacífico, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar y realizar el seguimiento al cumplimiento de horarios y cronogramas. 2. Apoyar la implementación del plan de formación propuesto para cada maestro(a). 3. Verificar la disposición y estado de los materiales requeridos para las actividades. 4. Apoyar la convocatoria de participantes. 5. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 6. Apoyar a las(los) maestras(os) en el desarrollo de los talleres. 7. Orientar a los(as) sistematizadores para la recolección de información del proceso formativo. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 10. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
TRES MILLONES DE PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$3.000.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de los productos. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.

	NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 4 al 15 de julio de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL
INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA



LUISA MARÍA CARDONA CORREA
C.C. 1.088.010.234

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 19 de septiembre de 2025

Señor(a):
LINA MARCELA MARTINEZ LONDOÑO
C.C. 1.075.282.533
Correo: marcelatqm16@gmail.com
Celular: 322 3765631
Neiva

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades logísticas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Centro Sur Amazonia y Llanos de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar la correcta y oportuna prestación de los servicios de hospedaje, alimentación, transporte y demás requeridos para el correcto desarrollo del laboratorio. 2. Realizar seguimiento al inventario de materiales dispuestos para el taller. 3. Realizar seguimiento a la asistencia a la totalidad del taller. 4. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 5. Entregar a la Corporación Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 8. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$2.300.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Producto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre

	el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 19 de septiembre al 11 de octubre de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

LINA MARCELA MARTINEZ LONDOÑO
C.C. 1.075.282.533

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 4 de julio de 2025

Señor(a):
JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ MEJÍA
C.C. 1.088.338.485
sebasmalabares@gmail.com
Celular: 301 7425937

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades logísticas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Eje Cafetero y Pacífico, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar la correcta y oportuna prestación de los servicios de hospedaje, alimentación, transporte y demás requeridos para el correcto desarrollo del laboratorio. 2. Realizar seguimiento al inventario de materiales dispuestos para el taller. 3. Realizar seguimiento a la asistencia a la totalidad del taller. 4. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 5. Entregar a la Corporación Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 8. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$2.300.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de los productos. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.

	NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 4 al 15 de julio de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

Juan Sebastian Gutierrez Mejia

JUAN SEBASTIÁN GUTIÉRREZ MEJÍA
C.C. 1.088.338.485

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-30
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO JUAN CARLOS PALOMINO GUERRERO	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.118.813.193
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Carrera 10 # 6-25, Correg. Mingueo, Dibulla (La Guajira). Teléfono: 318 2997529
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA CORREG. MINGUEO, DIBULLA – LA GUAJIRA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor corresponde a la suma de seis millones de un millón quinientos setenta y cinco mil trescientos mil pesos M/CTE ($6.300.000) pesos M/CTE ($1.575.000). incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO**
FECHA INICIAL DE LABORES 4 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos

como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación

anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.

10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.

11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.

12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.

13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.

14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Apoyar activamente el proceso de convocatoria y del evento de lanzamiento de los Semilleros, así como las inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en el municipio.
2. Apoyar la realización, planeación, gestión y producción de las actividades artísticas del proyecto.
3. Apoyar en lo logístico la realización de las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
4. Acompañar en lo logístico la realización del foro comunitario y el evento de cierre, bajo los lineamientos requeridos por la coordinación del proyecto.
5. Apoyar la conservación y mantenimiento del inventario de los elementos utilizados para los semilleros artísticos.
6. Presentar los informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los requerimientos de la coordinación de proyecto.
7. Apoyar el diligenciamiento diario de los formatos de registro de asistencia, así como la entrega de refrigerios e hidratación.
8. Reportar al Profesional Psicosocial cualquier situación extraordinaria sobre vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los semilleros.
9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
10. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.575.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto

al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el

CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y

lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: JUAN CARLOS PALOMINO GUERRERO. Carrera 10 # 6-25, Correg. Mingueo, Dibulla (La Guajira). Teléfono: 318 2997529.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **4 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Juan Palomino

JUAN CARLOS PALOMINO GUERRERO
C.C. 1.118.813.193
Contratista

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 19 de septiembre de 2025

Señor(a):
JUAN JOSE VILLEGAS AGUDELO
C.C. 1.044.504.872
Correo: juan.ville27@gmail.com
Celular: 320 2339219
Santa Rosa de Osos

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades logísticas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Centro Sur Amazonia y Llanos de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar la correcta y oportuna prestación de los servicios de hospedaje, alimentación, transporte y demás requeridos para el correcto desarrollo del laboratorio. 2. Realizar seguimiento al inventario de materiales dispuestos para el taller. 3. Realizar seguimiento a la asistencia a la totalidad del taller. 4. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 5. Entregar a la Corporación Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 8. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$2.300.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Producto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre

	el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 19 de septiembre al 11 de octubre de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

Juan José Villegas A.

JUAN JOSE VILLEGAS AGUDELO
C.C. 1.044.504.872

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 4 de julio de 2025

Señor(a):
JUAN DAVID PERDOMO MOTATO
C.C. 1.088.335.876
juandavidperdomo@gmail.com
Celular: 323 3311972

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar los servicios para apoyar la ejecución y seguimiento de las actividades requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Eje Cafetero y Pacífico, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 2. Cumplir funciones de mensajería y apoyo logístico durante el desarrollo del taller. 3. Entregar a la Corporación Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto. 4. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales. 5. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 6. PRODUCTOS: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$1.800.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de los productos. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE

	aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 4 al 14 de julio de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA



JUAN DAVID PERDOMO MOTATO
C.C. 1.088.335.876

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-62
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO JUAN CARLOS HERNANDEZ MORA	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.104.550.185
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Vereda Urambu, Ipiales (Nariño) Teléfono: 317 2566913
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA EL TAMBO - CAUCA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de once millones setecientos mil pesos M/CTE ($11.700.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** • Tres (3) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 8 DE AGOSTO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos

como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación

anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.
2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Realizar una presentación artística en el evento de lanzamiento y apoyar la convocatoria para la realización de inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en su municipio.
4. Presentar un plan de trabajo de talleres detallado para la cantidad de sesiones definidas en el tiempo del proyecto.
5. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de cada jornada y desarrollar las sesiones de formación artística incluyendo los contenidos metodológicos del proyecto en las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
6. Acompañar en la producción las presentaciones artísticas que se hagan en cada uno de los territorios; así como preparar y acompañar la realización de los eventos de Circo Foro y dirigir y acompañar la presentación de cierre del proyecto en su municipio.
7. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
8. Conservar y mantener el inventario actualizado de los elementos utilizados para los talleres.
9. Diligenciar diariamente los formatos de registro de asistencia, hacer seguimiento a la asistencia de participantes en cada grupo en una base de datos de Excel y apoyar la participación permanente de niñas, niños jóvenes y mujeres en el proyecto.
10. Realizar registro fotográfico y audiovisual de las actividades del proyecto y entregarlo a la coordinación de acuerdo con su instrucción.
11. Reportar al profesional psicosocial cualquier situación extraordinaria o casos de vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los talleres.
12. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.
13. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
14. PRODUCTOS: a) Dos (2) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Tres (3) pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias,

por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL

CONTRATISTA.

4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: JUAN CARLOS HERNANDEZ MORA. Vereda Urambu, Ipiales (Nariño). Teléfono: 317 2566913.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 8 de agosto de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS HERNANDEZ MORA
C.C. 1.104.550.185
Contratista

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 19 de septiembre de 2025

Señor(a):
JOSÉ ARLEY RINCON FALLA
C.C. 1.003.805.776
Correo: fallithacirco@gmail.com
Celular: 321 3064283
Neiva

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366 -3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para p lanear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades pedagógicas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Centro Sur Amazonía y Llanos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar y realizar el seguimiento al cumplimiento de horarios y cronogramas. 2. Apoyar la implementación del plan de formación propuesto para cada maestro(a). 3. Verificar la disposición y estado de los materiales requeridos para las actividades. 4. Apoyar la convocatoria de participantes. 5. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 6. Apoyar a las(los) maestras(os) en el desarrollo de los talleres. 7. Orientar a los(as) sistematizadores para la recolección de información del proceso formativo. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 10. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$3.000.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) P roducto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre

	el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 19 de septiembre al 11 de octubre de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

José Arley F.

JOSÉ ARLEY RINCON FALLA
C.C. 1.003.805.776

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 19 de septiembre de 2025

Señor(a):
JORGE EDUARDO LEMUS PULIDO
C.C. 1.075.271.333
jotalemus09@gmail.com
Celular: 316 53547921
Neiva

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN		
OBJETO: Orientar, organizar y hacer seguimiento a las actividades requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Centro Sur Amazonia y Llanos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en el marco del convenio 1126 de 2025.		
OBLIGACIONES: 1. Coordinar el equipo de producción del Laboratorio. 2. Gestionar los espacios para el Laboratorio. 3. Gestionar alianzas y articulación con autoridades locales. 4. Establecer una articulación permanente con la Corporación Social Incluyamos y el Grupo de Circo. 5. Apoyar la convocatoria de participantes. 6. Gestionar los proveedores de alimentación, alojamiento y transportes locales. 7. Apoyar la difusión y prensa. 8. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 10. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 11. PRODUCTOS ENTREGABLES: Un (1) informe de actividades y evidencias.		
VALOR:		
	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, Incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	$4.500.000
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de los productos. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.	

Corporación Social Incluyamos

	NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 19 de septiembre al 11 de octubre de 2025.
ANEXOS:	• Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

JORGE EDUARDO LEMUS PULIDO
C.C. 1.075.271.111

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 12 de agosto de 2025

Señor(a):
JORGE EDUARDO JAIMES VALENCIA
C.C. 1.098.798.070
Correo: jorge1997jaimes@gmail.com
Celular: 3172519679
Bucaramanga

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades pedagógicas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Caribe y Centro Oriente, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar y realizar el seguimiento al cumplimiento de horarios y cronogramas. 2. Apoyar la implementación del plan de formación propuesto para cada maestro(a). 3. Verificar la disposición y estado de los materiales requeridos para las actividades. 4. Apoyar la convocatoria de participantes. 5. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 6. Apoyar a las(los) maestras(os) en el desarrollo de los talleres. 7. Orientar a los(as) sistematizadores para la recolección de información del proceso formativo. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 10. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
TRES MILLONES DE PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$3.000.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Producto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre

	el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 12 al 29 de agosto de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

JORGE EDUARDO JAIMES VALENCIA
C.C. 1.098.798.070

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 4 de julio de 2025

Señor(a):
JOHN JAIRO GONZÁLEZ GORDILLO
C.C. 1.018.455.848
tribilincirko@gmail.com
Celular: 322 3510374

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades pedagógicas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Eje Cafetero y Pacífico, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar y realizar el seguimiento al cumplimiento de horarios y cronogramas. 2. Apoyar la implementación del plan de formación propuesto para cada maestro(a). 3. Verificar la disposición y estado de los materiales requeridos para las actividades. 4. Apoyar la convocatoria de participantes. 5. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 6. Apoyar a las(los) maestras(os) en el desarrollo de los talleres. 7. Orientar a los(as) sistematizadores para la recolección de información del proceso formativo. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 10. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
TRES MILLONES DE PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$3.000.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de los productos. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.

	NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 4 al 15 de julio de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

JOHN JAIRO GONZÁLEZ GORDILLO
C.C. 1.018.455.848

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-33
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO JOHN ALEJANDRO DÍAZ CORREA	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.115.944.020
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Diagonal 24 #13-42 Barrio Torazo, Florencia Teléfono: 313 4950666
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA FLORENCIA - CAQUETÁ	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de seis millones trescientos mil pesos M/CTE ($6.300.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos M/CTE ($1.575.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 4 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos

como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación

anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Apoyar activamente el proceso de convocatoria y del evento de lanzamiento de los Semilleros, así como las inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en el municipio.
2. Apoyar la realización, planeación, gestión y producción de las actividades artísticas del proyecto.
3. Apoyar en lo logístico la realización de las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
4. Acompañar en lo logístico la realización del foro comunitario y el evento de cierre, bajo los lineamientos requeridos por la coordinación del proyecto.
5. Apoyar la conservación y mantenimiento del inventario de los elementos utilizados para los semilleros artísticos.
6. Presentar los informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los requerimientos de la coordinación de proyecto.
7. Apoyar el diligenciamiento diario de los formatos de registro de asistencia, así como la entrega de refrigerios e hidratación.
8. Reportar al Profesional Psicosocial cualquier situación extraordinaria sobre vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los semilleros.
9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
10. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.575.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto

al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el

CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y

lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: JOHN ALEJANDRO DÍAZ CORREA. Diagonal 24 #13-42 Barrio Torazo, Florencia-Caquetá. Teléfono: 313 4950666.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **4 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

JOHN ALEJANDRO DÍAZ CORREA
C.C. 1.115.944.020
Contratista

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 4 de julio de 2025

Señor(a):
JHONATHAN MORALES VALENCIA
C.C. 1.088.297.800
cochisteatro@gmail.com
Celular: 310 8412825

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN		
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para orientar, organizar y hacer seguimiento a las actividades requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Eje Cafetero y Pacífico, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del convenio 1126 de 2025.		
OBLIGACIONES: 1. Coordinar el equipo de producción del Laboratorio. 2. Gestionar los espacios para el Laboratorio. 3. Gestionar alianzas y articulación con autoridades locales. 4. Establecer una articulación permanente con la Corporación Social Incluyamos y el Grupo de Circo. 5. Apoyar la convocatoria de participantes. 6. Gestionar los proveedores de alimentación, alojamiento y transportes locales. 7. Apoyar la difusión y prensa. 8. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 10. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 11. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.		
VALOR:		
	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$4.500.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de los productos. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.	

	NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 4 al 15 de julio de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA



JHONATHAN MORALES VALENCIA
C.C. 1.088.297.800

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 4 de julio de 2025

Señor(a):
JAIME EDUARDO LÓPEZ GIRALDO
C.C. 1.087.993.325
Celular: 310 8413839

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades logísticas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Eje Cafetero y Pacífico, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar la correcta y oportuna prestación de los servicios de hospedaje, alimentación, transporte y demás requeridos para el correcto desarrollo del laboratorio. 2. Realizar seguimiento al inventario de materiales dispuestos para el taller. 3. Realizar seguimiento a la asistencia a la totalidad del taller. 4. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 5. Entregar a la Corporación Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto. 6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 7. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 8. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$2.300.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de los productos. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE

	aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 4 al 15 de julio de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

JAIME EDUARDO LÓPEZ GIRALDO
C.C. 1.087.993.325

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 26 de septiembre de 2025

Señor(a):
JADE ZERON VALDIVIA
Pasaporte N11865221
Correo: jadezeron.arts@gmail.com
Teléfono: +52 1 771 182 6273

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar los servicios profesionales como DOCENTE del XIII Laboratorio Nacional de Circo Regiones Centro Sur Amazonía y Llanos, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
OBLIGACIONES: 1. Diseñar un programa de formación que contenga objetivos, contenidos y materiales requeridos para la enseñanza de los temas a su cargo. 2. Participar de las reuniones de trabajo requeridas para la organización de los contenidos, didácticas, metodologías y demás aspectos necesarios para el proceso de formación. 3. Implementar de manera presencial la propuesta de formación en el XII Laboratorio Nacional de Circo. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 6. PRODUCTOS: a) Programa y/o Plan de Formación. b) Un documento escrito narrativo (descripción) - reflexivo (interpretación y análisis) de máximo tres (3) páginas sobre la experiencia de formación.	
VALOR:	
DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**COP $10.000.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Productos; b) Cuenta de Cobro. NOTA 1: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 1 al 10 de octubre de 2025
ANEXOS:	• Pasaporte • Curriculum Vitae

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

JADE ZERON VALDIVIA
Pasaporte N11865221

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 19 de septiembre de 2025

Señor(a):
HERNAN SILVA CELIS
C.C. 7.722.455
Correo: teo.eventosyproducciones@gmail.com
Celular: 300 4540227
Neiva

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades pedagógicas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Centro Sur Amazonía y Llanos, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar y realizar el seguimiento al cumplimiento de horarios y cronogramas. 2. Apoyar la implementación del plan de formación propuesto para cada maestro(a). 3. Verificar la disposición y estado de los materiales requeridos para las actividades. 4. Apoyar la convocatoria de participantes. 5. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 6. Apoyar a las(los) maestras(os) en el desarrollo de los talleres. 7. Orientar a los(as) sistematizadores para la recolección de información del proceso formativo. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 10. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
TRES MILLONES DE PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$3.000.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Producto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre

	el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 19 de septiembre al 11 de octubre de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

HERNAN SILVA CELIS
C.C. 7.722.455

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 12 de agosto de 2025

Señor(a):
HENRY CARVAJAL ZÚÑIGA
C.C. 91.345.068
Correo: henrycarvajalarteycultura@gmail.com
Celular: 316 671 9924
Piedecuesta - Santander

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades pedagógicas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Caribe y Centro Oriente, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar y realizar el seguimiento al cumplimiento de horarios y cronogramas. 2. Apoyar la implementación del plan de formación propuesto para cada maestro(a). 3. Verificar la disposición y estado de los materiales requeridos para las actividades. 4. Apoyar la convocatoria de participantes. 5. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 6. Apoyar a las(los) maestras(os) en el desarrollo de los talleres. 7. Orientar a los(as) sistematizadores para la recolección de información del proceso formativo. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 10. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
TRES MILLONES DE PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$3.000.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Producto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre

	el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 12 al 29 de agosto de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

HENRY CARVAJAL ZÚÑIGA
C.C. 91.345.068

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-31
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO GILBER DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.060.881.083
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Calle 5 Bis #28-29 Santa Elena, Popayán Teléfono: 316 0240231
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA EL TAMBO - CAUCA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de seis millones trescientos mil pesos M/CTE ($6.300.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos M/CTE ($1.575.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 4 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos

como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación

anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Apoyar activamente el proceso de convocatoria y del evento de lanzamiento de los Semilleros, así como las inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en el municipio.
2. Apoyar la realización, planeación, gestión y producción de las actividades artísticas del proyecto.
3. Apoyar en lo logístico la realización de las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
4. Acompañar en lo logístico la realización del foro comunitario y el evento de cierre, bajo los lineamientos requeridos por la coordinación del proyecto.
5. Apoyar la conservación y mantenimiento del inventario de los elementos utilizados para los semilleros artísticos.
6. Presentar los informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los requerimientos de la coordinación de proyecto.
7. Apoyar el diligenciamiento diario de los formatos de registro de asistencia, así como la entrega de refrigerios e hidratación.
8. Reportar al Profesional Psicosocial cualquier situación extraordinaria sobre vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los semilleros.
9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
10. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.575.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto

al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el

CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y

lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: GILBER DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ. Calle 5 BIS #28-29 Santa Elena, Popayan-Cauca. Teléfono: 316 0240231.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **4 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
YANNET LILIANA MESA MEDINA	**GILBER DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**
C.C. 42.793.127	C.C. 1.060.881.083
Representante Legal	Contratista

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 30 de septiembre de 2025

Señor(a):
FABIAN LEONARDO LOPEZ PULIDO
C.C. 1.022.958.543
Correo: lopezcirco80@gmail.com
Teléfono: 304 3468429

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar los servicios profesionales como DOCENTE del XIII Laboratorio Nacional de Circo Regiones Centro Sur Amazonía y Llanos, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
OBLIGACIONES: 1. Diseñar un programa de formación que contenga objetivos, contenidos y materiales requeridos para la enseñanza de los temas a su cargo. 2. Participar de las reuniones de trabajo requeridas para la organización de los contenidos, didácticas, metodologías y demás aspectos necesarios para el proceso de formación. 3. Implementar de manera presencial la propuesta de formación en el XII Laboratorio Nacional de Circo. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 6. PRODUCTOS: a) Programa y/o Plan de Formación. b) Un documento escrito narrativo (descripción) - reflexivo (interpretación y análisis) de máximo tres (3) páginas sobre la experiencia de formación.	
VALOR:	
OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$8.546.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Productos; b) Cuenta de Cobro. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el

	CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 1 al 10 de octubre de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • RUT • Cédula • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

FABIAN LEONARDO LOPEZ PULIDO
C.C. 1.022.958.543

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 18 de agosto de 2025

Señor(a):
ENID MARYVITH CANDELA ORTÍZ
C.C. 1.121.914.004
enid.candela@gmail.com
Celular: 321 309 8204
Bucaramanga

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN		
OBJETO: Orientar, organizar y hacer seguimiento a las actividades requeridas para la realización del laboratorio de circo Regiones Caribe y Centro Oriente de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las artes y los saberes en el marco del convenio 1126 de 2025.		
OBLIGACIONES: 1. Coordinar el equipo de producción del Laboratorio. 2. Gestionar los espacios para el Laboratorio. 3. Gestionar alianzas y articulación con autoridades locales. 4. Establecer una articulación permanente con la Corporación Social Incluyamos y el Grupo de Circo. 5. Apoyar la convocatoria de participantes. 6. Gestionar los proveedores de alimentación, alojamiento y transportes locales. 7. Apoyar la difusión y prensa. 8. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 10. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 11. PRODUCTOS ENTREGABLES: Un (1) informe de actividades y evidencias.		
VALOR:		
	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$4.500.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de los productos. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.	

	NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 18 al 29 de agosto de 2025.
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA



ENID MARYVITH CANDELA ORTÍZ
C.C. 1.121.914.004

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-32
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO DIANA MILENA PERDOMO NARVÁEZ	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 69.022.823
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Cra. 18 # 13-03 Barrio Américas, Puerto Asís – Putumayo. Teléfono: 320 3569616
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA PUERTO ASÍS - PUTUMAYO	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de seis millones trescientos mil pesos M/CTE ($6.300.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos M/CTE ($1.575.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 4 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos

como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación

anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Apoyar activamente el proceso de convocatoria y del evento de lanzamiento de los Semilleros, así como las inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en el municipio.
2. Apoyar la realización, planeación, gestión y producción de las actividades artísticas del proyecto.
3. Apoyar en lo logístico la realización de las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
4. Acompañar en lo logístico la realización del foro comunitario y el evento de cierre, bajo los lineamientos requeridos por la coordinación del proyecto.
5. Apoyar la conservación y mantenimiento del inventario de los elementos utilizados para los semilleros artísticos.
6. Presentar los informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los requerimientos de la coordinación de proyecto.
7. Apoyar el diligenciamiento diario de los formatos de registro de asistencia, así como la entrega de refrigerios e hidratación.
8. Reportar al Profesional Psicosocial cualquier situación extraordinaria sobre vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los semilleros.
9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
10. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.575.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto

al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el

CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y

lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: DIANA MILENA PERDOMO NARVÁEZ. Cra. 18 # 13-03 Barrio Américas, Puerto Asís – Putumayo. Teléfono: 320 3569616.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **4 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
YANNET LILIANA MESA MEDINA	**DIANA MILENA PERDOMO NARVÁEZ**
C.C. 42.793.127	C.C. 69.022.823
Representante Legal	Contratista

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 26 de septiembre de 2025

Señor(a):
CRAIG MICHAEL QUAT
Pasaporte 150630399
Correo: quatprops@gmail.com
Teléfono: +44 7762 482428

Respetuoso saludo La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la
solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar los servicios profesionales como DOCENTE del XIII Laboratorio Nacional de Circo Regiones Centro Sur Amazonía y Llanos, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
OBLIGACIONES: 1. Diseñar un programa de formación que contenga objetivos, contenidos y materiales requeridos para la enseñanza de los temas a su cargo. 2. Participar de las reuniones de trabajo requeridas para la organización de los contenidos, didácticas, metodologías y demás aspectos necesarios para el proceso de formación. 3. Implementar de manera presencial la propuesta de formación en el XII Laboratorio Nacional de Circo. 4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 5. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 6. PRODUCTOS: a) Programa y/o Plan de Formación. b) Un documento escrito narrativo (descripción) - reflexivo (interpretación y análisis) de máximo tres (3) páginas sobre la experiencia de formación.	
VALOR:	
ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**COP $11.200.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Productos; b) Cuenta de Cobro. NOTA 1: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 1 al 10 de octubre de 2025
ANEXOS:	• Pasaporte • Curriculum Vitae

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

CRAIG MICHAEL QUAT
Pasaporte 150630399

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-35
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO CLAUDIA PATRICIA VILLALBA RAMÍREZ	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 52.734.175
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Calle 8A # 28-25, Fortul – Arauca Teléfono: 301 4622343
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA FORTUL - ARAUCA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de seis millones trescientos mil pesos M/CTE ($6.300.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos M/CTE ($1.575.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 4 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos

como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación

anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Apoyar activamente el proceso de convocatoria y del evento de lanzamiento de los Semilleros, así como las inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en el municipio.
2. Apoyar la realización, planeación, gestión y producción de las actividades artísticas del proyecto.
3. Apoyar en lo logístico la realización de las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
4. Acompañar en lo logístico la realización del foro comunitario y el evento de cierre, bajo los lineamientos requeridos por la coordinación del proyecto.
5. Apoyar la conservación y mantenimiento del inventario de los elementos utilizados para los semilleros artísticos.
6. Presentar los informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los requerimientos de la coordinación de proyecto.
7. Apoyar el diligenciamiento diario de los formatos de registro de asistencia, así como la entrega de refrigerios e hidratación.
8. Reportar al Profesional Psicosocial cualquier situación extraordinaria sobre vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los semilleros.
9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
10. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.575.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto

al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el

CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y

lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: CLAUDIA PATRICIA VILLALBA RAMÍREZ. Calle 8A # 28-25, Fortul – Arauca. Teléfono: 301 4622343.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **4 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

CLAUDIA PATRICIA VILLALBA RAMÍREZ
C.C. 52.734.175
Contratista

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 4 de julio de 2025

Señor(a):
CAMILO LONDOÑO CORTÉS
C.C. 1.088.356.871
camilo8448641@gmail.com
Celular: 311 6761935

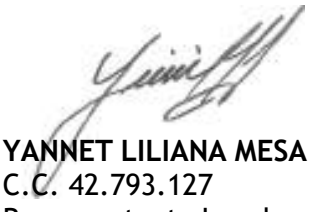
Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades pedagógicas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Eje Cafetero y Pacífico, de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Coordinar y realizar el seguimiento al cumplimiento de horarios y cronogramas. 2. Apoyar la implementación del plan de formación propuesto para cada maestro(a). 3. Verificar la disposición y estado de los materiales requeridos para las actividades. 4. Apoyar la convocatoria de participantes. 5. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 6. Apoyar a las(los) maestras(os) en el desarrollo de los talleres. 7. Orientar a los(as) sistematizadores para la recolección de información del proceso formativo. 8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 10. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
TRES MILLONES DE PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$3.000.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de los productos. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.

	NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 4 al 15 de julio de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

CAMILO LONDOÑO CORTÉS
C.C. 1.088.356.871

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 12 de agosto de 2025

Señor(a):
ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ CALDERÓN
C.C. 1.102.383.695
Correo: tevez.trompeta@gmail.com
Celular: 312 315 0776
Piedecuesta - Santander

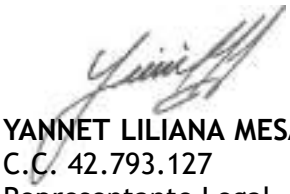
Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366 -3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	
OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para apoyar la ejecución y seguimiento de las actividades requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Caribe y Centro Oriente de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.	
OBLIGACIONES: 1. Realizar informes de gestión del Laboratorio. 2. Cumplir funciones de mensajería y apoyo logístico durante el desarrollo del taller. 3. Entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido c on presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto. 4. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales. 5. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato. 6. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.	
VALOR:	
UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS **M/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.	**$1.800.000**
FORMA DE PAGO:	• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) P roducto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social. NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor de la presente orden de servicios.

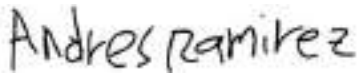
	NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 12 al 29 de agosto de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE



YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA



ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ CALDERÓN
C.C. 1.102.383.695

Corporación Social Incluyamos

Medellín, 19 de septiembre de 2025

Señor(a):
ANA MARIA JARAMILLO ALARCON
C.C. 1.214.736.718
Correo: anamariajllo@gmail.com
Celular: 302 4014928
Medellin

Respetuoso saludo

La Corporación Social Incluyamos, identificada con NIT. 900.913.366-3, de acuerdo con la solicitud de contratación realizada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en el marco del Convenio de Asociación No. 1126 de 2025, nos permitimos autorizar lo siguiente:

<table>
<tr><th colspan="3">DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="3">OBJETO:
Prestar sus servicios profesionales para planear, ejecutar y hacer seguimiento a las actividades logísticas requeridas para la realización del Laboratorio de Circo Regiones Centro Sur Amazonia y Llanos de acuerdo con las indicaciones dadas por la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el marco del Convenio 1126 de 2025.</td></tr>
<tr><td colspan="3">OBLIGACIONES:
1. Coordinar la correcta y oportuna prestación de los servicios de hospedaje, alimentación, transporte y demás requeridos para el correcto desarrollo del laboratorio.
2. Realizar seguimiento al inventario de materiales dispuestos para el taller.
3. Realizar seguimiento a la asistencia a la totalidad del taller.
4. Realizar informes de gestión del Laboratorio.
5. Entregar a la Corporación Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto de la Corporación para el desarrollo del proyecto.
6. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
7. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
8. PRODUCTO: Un (1) informe de actividades y evidencias.</td></tr>
<tr><td colspan="3"><u>VALOR:</u></td></tr>
<tr><td colspan="2">DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE,
incluyendo todos los impuestos a que tenga lugar.</td><td>$2.300.000</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO:</td><td colspan="2">• Un único pago al finalizar la prestación del servicio, previa entrega y aprobación de: a) Producto; b) Cuenta de Cobro; c) Soporte de pago de seguridad social.

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos el(los) comprobante(s) de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre</td></tr>
</table>

	el 40% del valor de la presente orden de servicios. NOTA 2: En todos los pagos o abonos que se realicen al CONTRATISTA, el CONTRATANTE aplicará las retenciones estipuladas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con las normas colombianas vigentes al momento del pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Del 19 de septiembre al 11 de octubre de 2025
ANEXOS:	• Hoja de Vida • Cédula • RUT • Certificado bancario

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal
CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS

EL CONTRATISTA

ANA MARÍA JARAMILLO ALARCON
C.C. 1.214.736.718

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-49
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO ALEJANDRO ORJUELA ROZO	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 93.406.799
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Carrera 12 Sur 23 00 Barrio Ricaurte, Ibagué Teléfono: 312 3361786
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA ATACO - TOLIMA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de trece millones seiscientos cincuenta mil pesos M/CTE ($13.650.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** • Un primer pago por valor de un millón novecientos cincuenta mil pesos ($1.950.000). • Tres (3) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 23 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.

3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta

y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a

presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.
2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Realizar una presentación artística en el evento de lanzamiento y apoyar la convocatoria para la realización de inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en su municipio.
4. Presentar un plan de trabajo de talleres detallado para la cantidad de sesiones definidas en el tiempo del proyecto.
5. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de cada jornada y desarrollar las sesiones de formación artística incluyendo los contenidos metodológicos del proyecto en las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
6. Acompañar en la producción las presentaciones artísticas que se hagan en cada uno de los territorios; así como preparar y acompañar la realización de los eventos de Circo Foro y dirigir y acompañar la presentación de cierre del proyecto en su municipio.
7. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
8. Conservar y mantener el inventario actualizado de los elementos utilizados para los talleres.
9. Diligenciar diariamente los formatos de registro de asistencia, hacer seguimiento a la asistencia de participantes en cada grupo en una base de datos de Excel y apoyar la participación permanente de niñas, niños jóvenes y mujeres en el proyecto.
10. Realizar registro fotográfico y audiovisual de las actividades del proyecto y entregarlo a la coordinación de acuerdo con su instrucción.
11. Reportar al profesional psicosocial cualquier situación extraordinaria o casos de vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los talleres.
12. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.
13. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
14. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: a) Un primer pago por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.950.000) correspondiente al mes de julio. b) Tres (3) pagos iguales mensuales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS

M/CTE ($3.900.000) correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la)

CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de

dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: ALEJANDRO ORJUELA ROZO. Carrera 12 Sur 23 00 Barrio Ricaurte, Ibagué (Tolima). Teléfono: 312 3361786.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 22 **de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO ORJUELA ROZO
C.C. 93.406.799
Contratista

Corporación Social Incluyamos

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-34
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO YIRSON ANDRÉS MENDOZA MOYA	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.007.853.216
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** C 103 CR 92 AP 203, Apartadó – Antioquia. Teléfono: 323 4229177
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA APARTADÓ - ANTIOQUIA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de seis millones trescientos mil pesos M/CTE ($6.300.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos M/CTE ($1.575.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 4 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.
4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal

relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo

requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y de presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Apoyar activamente el proceso de convocatoria y del evento de lanzamiento de los Semilleros, así como las inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en el municipio.
2. Apoyar la realización, planeación, gestión y producción de las actividades artísticas del proyecto.
3. Apoyar en lo logístico la realización de las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
4. Acompañar en lo logístico la realización del foro comunitario y el evento de cierre, bajo los lineamientos requeridos por la coordinación del proyecto.
5. Apoyar la conservación y mantenimiento del inventario de los elementos utilizados para los semilleros artísticos.
6. Presentar los informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los requerimientos de la coordinación de proyecto.
7. Apoyar el diligenciamiento diario de los formatos de registro de asistencia, así como la entrega de refrigerios e hidratación.
8. Reportar al Profesional Psicosocial cualquier situación extraordinaria sobre vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los semilleros.
9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
10. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.575.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los

honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.

8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo

para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: YIRSON ANDRÉS MENDOZA MOYA. C 103 CR 92 AP 203, Apartadó – Antioquia. Teléfono: 323 4229177.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **4 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

YIRSON ANDRÉS MENDOZA MOYA
C.C. 1.007.853.216
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-27
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO ANDRÉS DAVID LÓPEZ LLANES	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.017.276.769
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Barrio Villa Olga, Acandí – Chocó Teléfono: 314 5071834
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA ACANDI - CHOCÓ	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de seis millones trescientos mil pesos M/CTE ($6.300.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de un millón quinientos setenta y cinco mil pesos M/CTE ($1.575.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 4 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios logísticos para el desarrollo de los Semilleros de Circo por la Vida y la Paz, requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos

como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación

anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.

15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Apoyar activamente el proceso de convocatoria y del evento de lanzamiento de los Semilleros, así como las inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en el municipio.
2. Apoyar la realización, planeación, gestión y producción de las actividades artísticas del proyecto.
3. Apoyar en lo logístico la realización de las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
4. Acompañar en lo logístico la realización del foro comunitario y el evento de cierre, bajo los lineamientos requeridos por la coordinación del proyecto.
5. Apoyar la conservación y mantenimiento del inventario de los elementos utilizados para los semilleros artísticos.
6. Presentar los informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los requerimientos de la coordinación de proyecto.
7. Apoyar el diligenciamiento diario de los formatos de registro de asistencia, así como la entrega de refrigerios e hidratación.
8. Reportar al Profesional Psicosocial cualquier situación extraordinaria sobre vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los semilleros.
9. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
10. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de un MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.575.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto

al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el

CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y

lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: ANDRÉS DAVID LÓPEZ LLANES. Barrio Villa Olga, Acandí – Chocó. Teléfono: 314 5071834

Corporación
Social
Incluyamos

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **4 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Andrés López

ANDRÉS DAVID LÓPEZ LLANES
C.C. 1.017.276.769
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-25
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ VALENCIA	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.061.710.317
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Vda. Calibio, Finca La Buena Hierba, Popayán Tel: 318 4514129
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA EL TAMBO - CAUCA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución,

aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.
2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Liderar el equipo Local (artista formador(a) y logístico(a) local) asignado por la Corporación Social Incluyamos.
4. Adelantar el proceso de convocatoria de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que participarán del proyecto en los territorios.
5. Adelantar reuniones y gestionar las relaciones interinstitucionales necesarias para dar a conocer el proyecto en el territorio y movilizar apoyos de otras entidades, manteniendo muy buenas relaciones con las organizaciones del municipio donde se realizan las actividades del proyecto.
6. Identificar las rutas de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, en el municipio asignado.
7. Velar por la conservación y buen cuidado de los elementos empleados para el desarrollo de las actividades del proyecto.
8. Conseguir los espacios apropiados para el desarrollo de las actividades del proyecto y gestionar los convenios necesarios con las organizaciones del municipio a cargo de los espacios.
9. Garantizar la participación de un grupo de sesenta (60) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres durante la totalidad de los talleres.
10. Garantizar la disponibilidad de salones y/o espacios para el desarrollo de los talleres.
11. Apoyar la realización de los talleres de los semilleros artísticos articulando el trabajo con los planes de trabajo de los artistas formadores.
12. Apoyar la realización de las presentaciones artísticas en cada uno de los territorios, entre ellas coordinar y liderar la realización del foro comunitario en su municipio, así como apoyar y organizar la realización de la movilización de cierre de proyecto en su municipio.
13. Presentar informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los formatos y requerimientos de la coordinación del proyecto.
14. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
15. Hacerse cargo del reporte de cantidades y lugares de entrega de los refrigerios al proveedor contratado por la Corporación Social Incluyamos siguiendo las indicaciones proporcionadas por la coordinación del proyecto.
16. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.

19. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales (caja menor local) según manual de procedimiento.
20. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de las actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de las jornadas.
21. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
22. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a

cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ VALENCIA. Vda. Calibio, Finca La Buena Hierba, Popayán - Cauca. Teléfono 318 4514129.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el 1 de julio de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ VALENCIA
C.C. 1.061.710.317
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-24
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO BRIAN STICK VARGAS MURCIA	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.030.624.912
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Calle 42 F BIS # 82A 17, Bogotá, D.C. TEL: 304 2760173
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA ATACO - TOLIMA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución,

aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.
2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Liderar el equipo Local (artista formador(a) y logístico(a) local) asignado por la Corporación Social Incluyamos.
4. Adelantar el proceso de convocatoria de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que participarán del proyecto en los territorios.
5. Adelantar reuniones y gestionar las relaciones interinstitucionales necesarias para dar a conocer el proyecto en el territorio y movilizar apoyos de otras entidades, manteniendo muy buenas relaciones con las organizaciones del municipio donde se realizan las actividades del proyecto.
6. Identificar las rutas de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, en el municipio asignado.
7. Velar por la conservación y buen cuidado de los elementos empleados para el desarrollo de las actividades del proyecto.
8. Conseguir los espacios apropiados para el desarrollo de las actividades del proyecto y gestionar los convenios necesarios con las organizaciones del municipio a cargo de los espacios.
9. Garantizar la participación de un grupo de sesenta (60) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres durante la totalidad de los talleres.
10. Garantizar la disponibilidad de salones y/o espacios para el desarrollo de los talleres.
11. Apoyar la realización de los talleres de los semilleros artísticos articulando el trabajo con los planes de trabajo de los artistas formadores.
12. Apoyar la realización de las presentaciones artísticas en cada uno de los territorios, entre ellas coordinar y liderar la realización del foro comunitario en su municipio, así como apoyar y organizar la realización de la movilización de cierre de proyecto en su municipio.
13. Presentar informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los formatos y requerimientos de la coordinación del proyecto.
14. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
15. Hacerse cargo del reporte de cantidades y lugares de entrega de los refrigerios al proveedor contratado por la Corporación Social Incluyamos siguiendo las indicaciones proporcionadas por la coordinación del proyecto.
16. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.

19. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales (caja menor local) según manual de procedimiento.
20. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de las actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de las jornadas.
21. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
22. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a

cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: BRIAN STICK VARGAS MURCIA. Calle 42 F BIS # 82 A 17, Bogotá, D.C. Teléfono: 304 2760173.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

BRIAN STICK VARGAS MURCIA
C.C. 1.030.624.912
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-16
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO **CAMILO PACHECO OSPINA**	**IDENTIFICACIÓN** C.C. **1.117.530.105**
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** **CL 1H #13B 41 FLORENCIA, CAQUETÁ** Tel: **305 3232113**
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA **ACANDI - CHOCÓ**	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** **Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).**
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.

2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Realizar una presentación artística en el evento de lanzamiento y apoyar la convocatoria para la realización de inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en su municipio.
4. Presentar un plan de trabajo de talleres detallado para la cantidad de sesiones definidas en el tiempo del proyecto.
5. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de cada jornada y desarrollar las sesiones de formación artística incluyendo los contenidos metodológicos del proyecto en las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
6. Acompañar en la producción las presentaciones artísticas que se hagan en cada uno de los territorios; así como preparar y acompañar la realización de los eventos de Circo Foro y dirigir y acompañar la presentación de cierre del proyecto en su municipio.
7. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
8. Conservar y mantener el inventario actualizado de los elementos utilizados para los talleres.
9. Diligenciar diariamente los formatos de registro de asistencia, hacer seguimiento a la asistencia de participantes en cada grupo en una base de datos de Excel y apoyar la participación permanente de niñas, niños jóvenes y mujeres en el proyecto.
10. Realizar registro fotográfico y audiovisual de las actividades del proyecto y entregarlo a la coordinación de acuerdo con su instrucción.
11. Reportar al profesional psicosocial cualquier situación extraordinaria o casos de vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los talleres.
12. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.
13. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados de este. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
14. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
15. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias,

por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL

CONTRATISTA.

4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: CAMILO PACHECO OSPINA. Calle 1H #13B-31, Florencia - Caquetá. Teléfono 305 3232113.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

CAMILO PACHECO OSPINA
C.C. 1.117.530.105
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-15
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO **DIEGO ALEXANDER FAJARDO TIQUE**	**IDENTIFICACIÓN** C.C. **80.180.795**
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** **CL 53B #24 08 AP 303, Bogotá, D.C.** Tel: **310 2907750**
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA **MINGUEO, DIBULLA – LA GUAJIRA**	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** **Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).**
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.

12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.

13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.

14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.

2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Realizar una presentación artística en el evento de lanzamiento y apoyar la convocatoria para la realización de inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en su municipio.
4. Presentar un plan de trabajo de talleres detallado para la cantidad de sesiones definidas en el tiempo del proyecto.
5. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de cada jornada y desarrollar las sesiones de formación artística incluyendo los contenidos metodológicos del proyecto en las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
6. Acompañar en la producción las presentaciones artísticas que se hagan en cada uno de los territorios; así como preparar y acompañar la realización de los eventos de Circo Foro y dirigir y acompañar la presentación de cierre del proyecto en su municipio.
7. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
8. Conservar y mantener el inventario actualizado de los elementos utilizados para los talleres.
9. Diligenciar diariamente los formatos de registro de asistencia, hacer seguimiento a la asistencia de participantes en cada grupo en una base de datos de Excel y apoyar la participación permanente de niñas, niños jóvenes y mujeres en el proyecto.
10. Realizar registro fotográfico y audiovisual de las actividades del proyecto y entregarlo a la coordinación de acuerdo con su instrucción.
11. Reportar al profesional psicosocial cualquier situación extraordinaria o casos de vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los talleres.
12. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.
13. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados de este. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.

14. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
15. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias,

por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL

CONTRATISTA.

4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una delaspartes en las siguientes direcciones:
ELCONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
ELCONTRATISTA: DIEGO ALEXANDER FAJARDO TIQUE. Calle 53B #24-08 AP 303, Bogotá D.C. Teléfono 310 2907750.

Paraconstancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

ELCONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C.42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

DIEGO ALEXANDER FAJARDO TIQUE
C.C. 80.180.795
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-14
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO DANIEL ANDRES TORRES SANCHEZ	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.019.052.661
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** CR 86A # 130B 29, Bogotá, D.C. Tel: 321 5239137
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA ACANDI - CHOCO	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Artista Formador(a) requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución, aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.

2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Realizar una presentación artística en el evento de lanzamiento y apoyar la convocatoria para la realización de inscripciones de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, que participarán del proyecto en su municipio.
4. Presentar un plan de trabajo de talleres detallado para la cantidad de sesiones definidas en el tiempo del proyecto.
5. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de cada jornada y desarrollar las sesiones de formación artística incluyendo los contenidos metodológicos del proyecto en las veinticuatro (24) jornadas de semilleros artísticos por grupo focal, para un total de setenta y dos (72) sesiones.
6. Acompañar en la producción las presentaciones artísticas que se hagan en cada uno de los territorios; así como preparar y acompañar la realización de los eventos de Circo Foro y dirigir y acompañar la presentación de cierre del proyecto en su municipio.
7. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
8. Conservar y mantener el inventario actualizado de los elementos utilizados para los talleres.
9. Diligenciar diariamente los formatos de registro de asistencia, hacer seguimiento a la asistencia de participantes en cada grupo en una base de datos de Excel y apoyar la participación permanente de niñas, niños jóvenes y mujeres en el proyecto.
10. Realizar registro fotográfico y audiovisual de las actividades del proyecto y entregarlo a la coordinación de acuerdo con su instrucción.
11. Reportar al profesional psicosocial cualquier situación extraordinaria o casos de vulneración de derechos de las personas participantes del proyecto para activar las rutas de atención correspondientes presentada en el desarrollo de los talleres.
12. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.
13. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las culturas, las artes y los saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados de este. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
14. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
15. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias,

por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL

CONTRATISTA.

4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: DANIEL ANDRES TORRES SANCHEZ. Carrera 86A # 130B-29, Bogotá D.C. Teléfono 321 5239137.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

DANIEL ANDRES TORRES SANCHEZ
C.C. 1.019.052.661
Contratista

Corporación Social Incluyamos

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-23
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO ANGIE DANIELA BARROSO VALENCIA	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.095.791.584
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** CR 19 #6 43 Brr Ramirez, Fortul (Arauca) Tel: 322 3045373
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA FORTUL - ARAUCA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

Scanned with CamScanner

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

Scanned with CamScanner

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución,

Scanned with CamScanner

aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.
2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Liderar el equipo Local (artista formador(a) y logístico(a) local) asignado por la Corporación Social Incluyamos.
4. Adelantar el proceso de convocatoria de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que participarán del proyecto en los territorios.
5. Adelantar reuniones y gestionar las relaciones interinstitucionales necesarias para dar a conocer el proyecto en el territorio y movilizar apoyos de otras entidades, manteniendo muy buenas relaciones con las organizaciones del municipio donde se realizan las actividades del proyecto.
6. Identificar las rutas de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, en el municipio asignado.
7. Velar por la conservación y buen cuidado de los elementos empleados para el desarrollo de las actividades del proyecto.
8. Conseguir los espacios apropiados para el desarrollo de las actividades del proyecto y gestionar los convenios necesarios con las organizaciones del municipio a cargo de los espacios.
9. Garantizar la participación de un grupo de sesenta (60) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres durante la totalidad de los talleres.
10. Garantizar la disponibilidad de salones y/o espacios para el desarrollo de los talleres.
11. Apoyar la realización de los talleres de los semilleros artísticos articulando el trabajo con los planes de trabajo de los artistas formadores.
12. Apoyar la realización de las presentaciones artísticas en cada uno de los territorios, entre ellas coordinar y liderar la realización del foro comunitario en su municipio, así como apoyar y organizar la realización de la movilización de cierre de proyecto en su municipio.
13. Presentar informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los formatos y requerimientos de la coordinación del proyecto.
14. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
15. Hacerse cargo del reporte de cantidades y lugares de entrega de los refrigerios al proveedor contratado por la Corporación Social Incluyamos siguiendo las indicaciones proporcionadas por la coordinación del proyecto.
16. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.

Scanned with CamScanner

aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.
2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Liderar el equipo Local (artista formador(a) y logístico(a) local) asignado por la Corporación Social Incluyamos.
4. Adelantar el proceso de convocatoria de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que participarán del proyecto en los territorios.
5. Adelantar reuniones y gestionar las relaciones interinstitucionales necesarias para dar a conocer el proyecto en el territorio y movilizar apoyos de otras entidades, manteniendo muy buenas relaciones con las organizaciones del municipio donde se realizan las actividades del proyecto.
6. Identificar las rutas de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, en el municipio asignado.
7. Velar por la conservación y buen cuidado de los elementos empleados para el desarrollo de las actividades del proyecto.
8. Conseguir los espacios apropiados para el desarrollo de las actividades del proyecto y gestionar los convenios necesarios con las organizaciones del municipio a cargo de los espacios.
9. Garantizar la participación de un grupo de sesenta (60) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres durante la totalidad de los talleres.
10. Garantizar la disponibilidad de salones y/o espacios para el desarrollo de los talleres.
11. Apoyar la realización de los talleres de los semilleros artísticos articulando el trabajo con los planes de trabajo de los artistas formadores.
12. Apoyar la realización de las presentaciones artísticas en cada uno de los territorios, entre ellas coordinar y liderar la realización del foro comunitario en su municipio, así como apoyar y organizar la realización de la movilización de cierre de proyecto en su municipio.
13. Presentar informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los formatos y requerimientos de la coordinación del proyecto.
14. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
15. Hacerse cargo del reporte de cantidades y lugares de entrega de los refrigerios al proveedor contratado por la Corporación Social Incluyamos siguiendo las indicaciones proporcionadas por la coordinación del proyecto.
16. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.

Dedicada a proyectos sociales que impulsan el desarrollo sostenible de la sociedad.
Cra 72b #45f-34
Medellín, Colombia
Teléfono 31137464778 - 3127571050

Scanned with CamScanner

19. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales (caja menor local) según manual de procedimiento.
20. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de las actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de las jornadas.
21. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
22. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a

Scanned with CamScanner

cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

Scanned with CamScanner

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

Dedicada a proyectos sociales que impulsan el desarrollo sostenible de la sociedad.
Cra 72b #45f-34
Medellín, Colombia
Teléfono 3137464778 - 3127571050

Scanned with CamScanner

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: ANGIE DANIELA BARROSO VALENCIA. Carrera 19 # 6-43 Barrio Ramírez, Fortul - Arauca. Teléfono 322 3045373.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

ANGIE DANIELA BARROSO VALENCIA
C.C. 1.095.791.584
Contratista

Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-22
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO LIZBETH DAYANNA NAVAJA AGUADO	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.036.650.318
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** CR 99 # 98 52, Apartado, Antioquia Tel: 300 2569181
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA APARTADÓ - ANTIOQUIA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución,

aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.
2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Liderar el equipo Local (artista formador(a) y logístico(a) local) asignado por la Corporación Social Incluyamos.
4. Adelantar el proceso de convocatoria de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que participarán del proyecto en los territorios.
5. Adelantar reuniones y gestionar las relaciones interinstitucionales necesarias para dar a conocer el proyecto en el territorio y movilizar apoyos de otras entidades, manteniendo muy buenas relaciones con las organizaciones del municipio donde se realizan las actividades del proyecto.
6. Identificar las rutas de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, en el municipio asignado.
7. Velar por la conservación y buen cuidado de los elementos empleados para el desarrollo de las actividades del proyecto.
8. Conseguir los espacios apropiados para el desarrollo de las actividades del proyecto y gestionar los convenios necesarios con las organizaciones del municipio a cargo de los espacios.
9. Garantizar la participación de un grupo de sesenta (60) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres durante la totalidad de los talleres.
10. Garantizar la disponibilidad de salones y/o espacios para el desarrollo de los talleres.
11. Apoyar la realización de los talleres de los semilleros artísticos articulando el trabajo con los planes de trabajo de los artistas formadores.
12. Apoyar la realización de las presentaciones artísticas en cada uno de los territorios, entre ellas coordinar y liderar la realización del foro comunitario en su municipio, así como apoyar y organizar la realización de la movilización de cierre de proyecto en su municipio.
13. Presentar informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los formatos y requerimientos de la coordinación del proyecto.
14. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
15. Hacerse cargo del reporte de cantidades y lugares de entrega de los refrigerios al proveedor contratado por la Corporación Social Incluyamos siguiendo las indicaciones proporcionadas por la coordinación del proyecto.
16. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.

19. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales (caja menor local) según manual de procedimiento.
20. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de las actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de las jornadas.
21. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
22. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a

cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: LIZBETH DAYANNA NAVAJA AGUADO. Carrera 99 #98-52, Apartadó-Antioquia. Teléfono 300 2569181.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

LIZBETH DAYANNA NAVAJA AGUADO
C.C. 1.036.650.318
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-21
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO LORENA JOHANA IMBACHY MURILLO	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.116.913.317
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** CL 20 # 4A 11, Florencia, Caquetá Tel: 312 4825717
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA FLORENCIA - CAQUETA	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución,

aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.
2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Liderar el equipo Local (artista formador(a) y logístico(a) local) asignado por la Corporación Social Incluyamos.
4. Adelantar el proceso de convocatoria de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que participarán del proyecto en los territorios.
5. Adelantar reuniones y gestionar las relaciones interinstitucionales necesarias para dar a conocer el proyecto en el territorio y movilizar apoyos de otras entidades, manteniendo muy buenas relaciones con las organizaciones del municipio donde se realizan las actividades del proyecto.
6. Identificar las rutas de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, en el municipio asignado.
7. Velar por la conservación y buen cuidado de los elementos empleados para el desarrollo de las actividades del proyecto.
8. Conseguir los espacios apropiados para el desarrollo de las actividades del proyecto y gestionar los convenios necesarios con las organizaciones del municipio a cargo de los espacios.
9. Garantizar la participación de un grupo de sesenta (60) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres durante la totalidad de los talleres.
10. Garantizar la disponibilidad de salones y/o espacios para el desarrollo de los talleres.
11. Apoyar la realización de los talleres de los semilleros artísticos articulando el trabajo con los planes de trabajo de los artistas formadores.
12. Apoyar la realización de las presentaciones artísticas en cada uno de los territorios, entre ellas coordinar y liderar la realización del foro comunitario en su municipio, así como apoyar y organizar la realización de la movilización de cierre de proyecto en su municipio.
13. Presentar informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los formatos y requerimientos de la coordinación del proyecto.
14. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
15. Hacerse cargo del reporte de cantidades y lugares de entrega de los refrigerios al proveedor contratado por la Corporación Social Incluyamos siguiendo las indicaciones proporcionadas por la coordinación del proyecto.
16. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.

19. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales (caja menor local) según manual de procedimiento.
20. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de las actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de las jornadas.
21. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
22. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a

cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: LORENA JOHANA IMBACHY MURILLO. Calle 20 #4A-11, Florencia - Caquetá. Teléfono 312 4825717.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

LORENA JOHANA IMBACHY MURILLO
C.C. 1.116.913.317
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-20
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO GISSEL CAROLINA PERDOMO CAICEDO	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.123.315.962
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** Brr. La Floresta Mz 364, Puerto Asis, Putumayo Tel: 311 2097770
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA PUERTO ASIS - PUTUMAYO	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución,

aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.
2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Liderar el equipo Local (artista formador(a) y logístico(a) local) asignado por la Corporación Social Incluyamos.
4. Adelantar el proceso de convocatoria de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que participarán del proyecto en los territorios.
5. Adelantar reuniones y gestionar las relaciones interinstitucionales necesarias para dar a conocer el proyecto en el territorio y movilizar apoyos de otras entidades, manteniendo muy buenas relaciones con las organizaciones del municipio donde se realizan las actividades del proyecto.
6. Identificar las rutas de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, en el municipio asignado.
7. Velar por la conservación y buen cuidado de los elementos empleados para el desarrollo de las actividades del proyecto.
8. Conseguir los espacios apropiados para el desarrollo de las actividades del proyecto y gestionar los convenios necesarios con las organizaciones del municipio a cargo de los espacios.
9. Garantizar la participación de un grupo de sesenta (60) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres durante la totalidad de los talleres.
10. Garantizar la disponibilidad de salones y/o espacios para el desarrollo de los talleres.
11. Apoyar la realización de los talleres de los semilleros artísticos articulando el trabajo con los planes de trabajo de los artistas formadores.
12. Apoyar la realización de las presentaciones artísticas en cada uno de los territorios, entre ellas coordinar y liderar la realización del foro comunitario en su municipio, así como apoyar y organizar la realización de la movilización de cierre de proyecto en su municipio.
13. Presentar informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los formatos y requerimientos de la coordinación del proyecto.
14. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
15. Hacerse cargo del reporte de cantidades y lugares de entrega de los refrigerios al proveedor contratado por la Corporación Social Incluyamos siguiendo las indicaciones proporcionadas por la coordinación del proyecto.
16. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.

19. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales (caja menor local) según manual de procedimiento.
20. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de las actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de las jornadas.
21. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
22. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO**: En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a

cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vínculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín – Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: GISSEL CAROLINA PERDOMO CAICEDO. Barrio La Floresta MZ 364, Puerto Asís - Putumayo. Teléfono 311 2097770.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

Carolina Perdomo

GISSEL CAROLINA PERDOMO CAICEDO
C.C. 1.123.315.962
Contratista

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No. 1126-19
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO YUNET DE LA CRUZ GALLEGO	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.039.464.381
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** CL 105B #106 68, Apartado, Antioquia Tel: 311 7705200
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA ACANDI - CHOCÓ	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

Scanned with CamScanner

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

Scanned with CamScanner

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución,

Scanned with CamScanner

CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS	No. 1126-19
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS NIT. 900.913.366-3	**REPRESENTANTE LEGAL** YANNET LILIANA MESA MEDINA C.C. 42.793.127
DOMICILIO MEDELLÍN	**DIRECCIÓN** CARRERA 72B N° 45F 34
CONTRATISTA	
NOMBRE COMPLETO YUNET DE LA CRUZ GALLEGO	**IDENTIFICACIÓN** C.C. 1.039.464.381
NACIONALIDAD COLOMBIANA	**DIRECCIÓN Y TELEFÓNO** CL 105B #106 68, Apartado, Antioquia Tel: 311 7705200
CONDICIONES ESPECIALES	
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL CONTRATISTA ACANDI - CHOCÓ	
OBJETO DEL CONTRATO Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.	
VALOR DEL CONTRATO El valor total del presente contrato corresponde a la suma de quince millones seiscientos mil pesos M/CTE ($15.600.000) incluidos los impuestos a que haya lugar.	**FORMA DE PAGO** Cuatro (4) pagos iguales mensuales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000).
FECHA INICIAL DE LABORES 1 DE JULIO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN DE LABORES** 31 DE OCTUBRE DE 2025

Entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo ya descrito, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios profesionales como Profesional Psicosocial requeridos para el cumplimiento del Convenio 1126-2025 suscrito entre la Corporación Social Incluyamos y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Facilitar la ejecución del contrato.
2. No obstruir ni perturbar de mala fe la ejecución del contrato.
3. Pagar en los términos y condiciones previstas en el presente contrato los honorarios profesionales al CONTRATISTA, previa presentación de los informes y productos requeridos como evidencia de cumplimiento de las obligaciones.

Scanned with CamScanner

4. Propender porque el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, brinde la información que el CONTRATISTA requiera para el cumplimiento del objeto contractual
5. Informar al CONTRATISTA en tiempo oportuno las anomalías que observe en la ejecución del contrato, de acuerdo con la facultad de supervisión que se reserva en el presente contrato.
6. Expedir las certificaciones sobre la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Poner al servicio DEL CONTRATANTE toda su capacidad, conocimiento, experiencia y profesionalismo para el normal desarrollo del objeto contractual.
2. Afiliarse a los distintos sistemas de seguridad social a los cuales por ley está obligado a cotizar, a nombre del presente contrato y en calidad de independiente. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos los comprobantes de pago PILA en el cual acredite las cotizaciones a seguridad social sobre el 40% del valor mensual de los honorarios pactados en el presente contrato de prestación de servicios mientras se encuentre vigente este.
3. El CONTRATISTA se obliga a realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), conforme a lo establecido por la normatividad colombiana vigente aplicable a trabajadores independientes. En particular, deberá cotizar como mínimo sobre el 40% del valor mensual recibido por concepto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
4. Entregar toda la información y documentos requeridos por la Corporación Social Incluyamos aunados a la hoja de vida, para legalización del contrato.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, deberá seguir todas las disposiciones previstas en la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia.
8. El CONTRATISTA se compromete a mantener en todo momento una conducta respetuosa, cordial y profesional en sus relaciones con el personal de la CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS, así como con cualquier otro actor vinculado a la ejecución del presente contrato. Cualquier manifestación de maltrato, trato discriminatorio, lenguaje ofensivo, comportamiento inapropiado o acciones que atenten contra la dignidad o integridad del personal de la Corporación, será objeto de seguimiento por parte de la Representante Legal de la Corporación Social Incluyamos. En caso de recibirse una queja formal relacionada con situaciones de esta naturaleza, se dará inicio al procedimiento correspondiente de verificación de los hechos. Dependiendo de la gravedad de la conducta y una vez adelantado el debido proceso, EL CONTRATANTE podrá imponer medidas correctivas, preventivas o, en los casos que así lo ameriten, proceder con la terminación anticipada del contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que ello

Scanned with CamScanner

genere derecho a indemnización alguna por parte del CONTRATISTA.

9. Mantener en completa confidencialidad la información suministrada por la Corporación Social Incluyamos, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o terceros, para la realización del objeto de este contrato y los resultados del mismo. Se entiende por confidencialidad, no divulgar ni difundir durante la ejecución de este contrato, ni después de su terminación, por medios hablados o escritos, nada de lo relacionado con las actividades que se desarrollen en la ejecución del trabajo, o sus resultados, a terceras personas diferentes a aquellas que directa o indirectamente intervengan en las actividades de ejecución de éste, a menos que el Ministerio autorice la divulgación de esta información.
10. El CONTRATISTA deberá entregar a la Corporación Social Incluyamos, una vez finalizada la ejecución del contrato los documentos que en desarrollo de este se hayan producido e igualmente todos los archivos que se hayan generado en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los bienes que le hayan sido asignados en custodia o que se hayan adquirido con presupuesto del CONTRATANTE para el desarrollo del proyecto.
11. Además de lo anterior, el contratista se obliga a garantizar en cada uno de los productos que genere, sean obras originales o no, la observancia de las citas bibliográficas correspondientes a todas aquellas fuentes a las cuales acuda para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, cuando sus informes, escritos o similares, estén fundamentados en ellas, para lo cual acudirá a las normas técnicas de citación generalmente aceptadas.
12. Si en el desarrollo del contrato de prestación de servicios, el contratista con ocasión de su objeto y/o obligaciones debe asumir el liderazgo o la supervisión o similares, de la conformación de propuestas, documentos técnicos, literarios, científicos, artísticos o de aquellos que se encuentran protegidos por el Derecho de Autor, deberá verificar que las obras objeto de su liderazgo estén conforme a las normas que regulan la propiedad intelectual.
13. Cuando el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato u obligaciones contractuales, deba utilizar las obras de las cuales es titular de los derechos patrimoniales de autor la Corporación Social Incluyamos o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, éste, sólo podrá utilizarlas o usarlas para aquellos propósitos de su contrato de prestación de servicios suscrito con la Corporación y no podrá hacer uso de ellos en otros escenarios personales, profesionales, académicos o de otra naturaleza sin el consentimiento expreso del Representante Legal de la Corporación y además, si fuere procedente, deberá realizar las citas bibliográficas correspondientes conforme a las normas técnicas generalmente aceptadas.
14. Responder durante la ejecución del contrato y por el término que transfiera los derechos patrimoniales de autor, si se diere el caso, a la Corporación Social Incluyamos, así como en el ámbito territorial correspondiente, por los perjuicios que le pudiere causar a la Corporación bien por no realizar la supervisión o control encomendado o por no garantizar la originalidad de las obras encargadas y/o por vulnerar el derecho de cita, para lo cual acepta con la suscripción del contrato a reparar los perjuicios correspondientes, previo requerimiento institucional, sin perjuicio de su derecho de contradicción y defensa y a presentar las explicaciones, justificaciones, aclaraciones, retractaciones o indemnizaciones.
15. Aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato y efectiva ejecución,

Scanned with CamScanner

aunque no estén señaladas, pero siempre conservando la independencia, calidad esencial del CONTRATISTA.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete, sin afectar su autonomía técnica, personal y administrativa a:

1. Participar en el proceso de alistamiento del proyecto realizado por el Grupo de Circo y la Corporación Social Incluyamos.
2. Asistir y cumplir con las reuniones y ensayos programados para la preparación de las actividades de los semilleros.
3. Liderar el equipo Local (artista formador(a) y logístico(a) local) asignado por la Corporación Social Incluyamos.
4. Adelantar el proceso de convocatoria de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres que participarán del proyecto en los territorios.
5. Adelantar reuniones y gestionar las relaciones interinstitucionales necesarias para dar a conocer el proyecto en el territorio y movilizar apoyos de otras entidades, manteniendo muy buenas relaciones con las organizaciones del municipio donde se realizan las actividades del proyecto.
6. Identificar las rutas de atención para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres, en el municipio asignado.
7. Velar por la conservación y buen cuidado de los elementos empleados para el desarrollo de las actividades del proyecto.
8. Conseguir los espacios apropiados para el desarrollo de las actividades del proyecto y gestionar los convenios necesarios con las organizaciones del municipio a cargo de los espacios.
9. Garantizar la participación de un grupo de sesenta (60) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres durante la totalidad de los talleres.
10. Garantizar la disponibilidad de salones y/o espacios para el desarrollo de los talleres.
11. Apoyar la realización de los talleres de los semilleros artísticos articulando el trabajo con los planes de trabajo de los artistas formadores.
12. Apoyar la realización de las presentaciones artísticas en cada uno de los territorios, entre ellas coordinar y liderar la realización del foro comunitario en su municipio, así como apoyar y organizar la realización de la movilización de cierre de proyecto en su municipio.
13. Presentar informes mensuales del desarrollo de actividades de acuerdo con los formatos y requerimientos de la coordinación del proyecto.
14. Llevar una bitácora semanal de las actividades realizadas en los talleres de formación artística a manera de seguimiento del proceso con los diferentes grupos.
15. Hacerse cargo del reporte de cantidades y lugares de entrega de los refrigerios al proveedor contratado por la Corporación Social Incluyamos siguiendo las indicaciones proporcionadas por la coordinación del proyecto.
16. Dar respuesta a los requerimientos de información efectuados por los organismos de control en relación con las actividades propias de la ejecución en desarrollo e implementación del contrato.
17. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
18. Mantener presentación personal impecable portando las prendas de dotación durante todas las actividades del proyecto.

Scanned with CamScanner

19. Garantizar el adecuado manejo y entrega de soportes de los recursos entregados para gastos locales (caja menor local) según manual de procedimiento.
20. Presentarse con quince (15) minutos de anticipación a la hora de inicio de las actividades para preparar el lugar y materiales para el buen desarrollo de las jornadas.
21. Las demás que se requiera para el cumplimiento del contrato.
22. PRODUCTOS: a) Tres (3) informes parciales de actividades y evidencias mensuales. b) Un (1) informe final de actividades y evidencias.

QUINTA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado así: **Cuatro (4) pagos iguales por valor de tres millones novecientos mil pesos M/CTE ($3.900.000). PARÁGRAFO PRIMERO:** Estos valores serán cancelados como pago mensual vencido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del informe mensual de actividades, con sus respectivas evidencias, por parte de la Supervisión del Convenio No. 1126 de 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá presentar, como requisito para el desembolso de cada pago, copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) debidamente pagada, correspondiente al mes en que se prestó el servicio. El incumplimiento de esta obligación faculta al CONTRATANTE para suspender el pago de los honorarios hasta tanto se reciba la documentación correspondiente, sin que ello implique incumplimiento contractual ni genere intereses o sanciones a cargo del CONTRATANTE; El CONTRATANTE verificará de manera rigurosa la autenticidad de los documentos presentados y se reserva el derecho de emprender las acciones legales pertinentes, en caso de detectar inconsistencias o falsedades, según lo considere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplir el CONTRATISTA con TODOS los requisitos acepta, respeta y asume que la Corporación Social Incluyamos queda facultada por ley y por este instrumento contractual a retener los honorarios adeudados de dicho mes dado que es requisito que las entregas se den en tiempo y en su totalidad; de presentarse incumplimiento, se requerirá en mora de entrega del producto al CONTRATISTA, y se le otorgara un término perentorio de 3 días hábiles para cumplir con la entrega del 100% de sus productos mensuales. De no llenar los requisitos después del término perentorio, se entenderá que EL CONTRATISTA INCUMPLIÓ, y será justa causa de terminación del contrato sin que ese geste derecho a indemnización alguna a favor del Contratista al cual se le cancelarán sus honorarios proporcionales a su entrega, únicamente. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos que efectué el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC, y al flujo de caja de tesorería, de tal manera que la Corporación Social Incluyamos no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones aún y cuando, por circunstancias ajenas a la Corporación, el pago no se reciba en las fechas estipuladas para tal efecto.

SEXTA: DURACION DEL CONTRATO El término de duración del presente contrato será hasta el dia **31 DE OCTUBRE DE 2025**, entendiéndose como un contrato por prestación de servicios EL CONTRATISTA no tendrá derecho al pago de vacaciones ni prima por la modalidad del contrato.

SEPTIMA: SUPERVISIÓN. La Corporación Social Incluyamos se reserva el derecho de supervisar y vigilar la efectiva ejecución del contrato y de sugerir al CONTRATISTA la corrección de las inconsistencias en las que pueda incurrir. Ello con el fin de que el producto final sea de óptimas calidades y corresponda a las definiciones del objeto. La Supervisión de este contrato estará a

Scanned with CamScanner

cargo de la Coordinación de Proyectos de la Corporación Social Incluyamos, o de quien ésta delegue, que estará investido de facultades suficientes para velar por la debida ejecución del mismo. Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso las obligaciones y consideraciones que debe asumir EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del presente contrato.

OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato puede darse por terminado en cualquier momento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo pactado.
3. Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones y compromisos contratados o su ejecución tardía o defectuosa, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.
4. Por vulnerar las normas vigentes en materia de propiedad intelectual por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato.
5. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual, vencido el término de 3 días hábiles de que habla el parágrafo segundo de la cláusula quinta.
6. Por no acreditar EL CONTRATISTA el 100% de la entrega de su producto mensual cuando ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 30 días calendario después de su acreditación.
7. Por la no afiliación efectiva del CONTRATISTA en los distintos sistemas de seguridad social, según las condiciones descritas en el presente contrato de prestación suscrito entre las partes o la no presentación en debida forma de los comprobantes de pago a seguridad social de acuerdo al contrato de prestación de servicios.
8. Si se llegare a presentar una suspensión del contrato de prestación de servicios, y el CONTRATISTA no retomara la prestación del servicio contratado, en la fecha indicada para reanudar el contrato.

NOVENA: DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL CONTRATISTA reciba de EL CONTRATANTE o de terceros en razón de su cargo, o cualquier información revelada sobre terceras personas, salvo la que expresamente y por escrito se le manifieste que no tiene dicho carácter, o la que se tiene disponible para el público en general, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Abstenerse de revelar o usar información relacionada con los trabajos o actividades que desarrolla la CORPORACION SOCIAL INCLUYAMOS o el MINISTERIO DE CULTURA, ni durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo ni después de finalizado éste hasta por 2 años, ya sea con terceras personas naturales o jurídicas, ni con personal de las mismas ORGANIZACIONES no autorizados para conocer información confidencial salvo autorización expresa del CONTRATANTE. b) Entregar al CONTRATANTE cuando finalice el contrato de trabajo todos los archivos en original o copias con información confidencial que se encuentren en su poder, ya sea que se encuentre en documentos escritos, gráficos o archivos magnéticos como video, audio o disquetes. c) En caso de violación de esta confidencialidad durante la vigencia del contrato de trabajo y los dos años posteriores a la terminación del mismo EL CONTRATISTA será responsable de los perjuicios económicos que genere al empleador quién podrá iniciar las acciones penales y civiles correspondientes.

Scanned with CamScanner

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por Propiedad Intelectual (Derecho de Autor y Derechos Conexos, marcas de producto o de servicios, patentes de invención o de modelo de utilidad, y demás desarrollos protegidos por esta disciplina), que por solicitud del Ministerio se generen con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente contrato y que se concretan en el presente documento, pertenecerán en cuanto a derecho de explotación económica y/o patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) al MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, en virtud de la cesión expresa e integral que hace el(la) CONTRATISTA de los mismos a favor de la Corporación Social Incluyamos, de maneral total y universal. Lo anterior, no afectará los derechos morales que sobre la propiedad intelectual corresponda a el(la) CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DE LA RELACIÓN. El vinculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza civil, motivo por el cual el CONTRATISTA no tiene vinculo jurídico de carácter laboral con EL CONTRATANTE, por cuanto tiene autonomía técnica, financiera, administrativa y operacional en tanto se compromete a ejecutar el presente contrato con sus propios medios, bajo su responsabilidad y con sus propios empleados de ser esto último necesario. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho o relación laboral alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual EL CONTRATANTE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Si dentro del plazo de diez (10) días no se logra un acuerdo sobre el mecanismo, las partes quedarán habilitadas para acudir a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA TERCERA. CLAÚSULA PENAL. En el evento en que alguna de las partes incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en este Contrato y en la relación comercial que se derive del mismo, la parte incumplida deberá pagar a la otra a título de penalidad, y sin perjuicio de las demás acciones que puedan derivarse de su incumplimiento, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La pena así descrita podrá ser exigida sin requerimiento judicial alguno, y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, pudiéndose, en consecuencia, reclamar conjuntamente la pena y la indemnización de perjuicios que corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando la parte que incumpla lo haga a sabiendas de que su comportamiento le generará beneficios suficientes para indemnizar a la otra parte y a la vez obtener una utilidad importante, la parte afectada además de la indemnización compensatoria y de la moratoria, podrá reclamar una suma equivalente a la totalidad de la utilidad que haya obtenido y/o que obtendrá la parte incumplida por su doloso actuar.

Scanned with CamScanner

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE frente a cualquier reclamación, acción, sanción o procedimiento administrativo o judicial que sea iniciado por terceros, incluyendo, pero sin limitarse al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y que tenga como causa directa o indirecta cualquier acto u omisión culposa o dolosa del CONTRATISTA en el marco de la ejecución del presente contrato. En caso de que el CONTRATANTE resulte involucrado en cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros o autoridades por hechos atribuibles al CONTRATISTA, éste deberá asumir todos los costos, gastos, honorarios, condenas o sanciones que se deriven de dicho evento. Así mismo, EL CONTRATANTE podrá llamar en garantía o repercutir en contra del CONTRATISTA dentro de cualquier proceso judicial o administrativo en el que se vea comprometido por razón de las actuaciones u omisiones del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DIRECCION DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1° del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL CONTRATANTE cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en el RUT.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Medellín y las notificaciones serán recibidas por cada una de las partes en las siguientes direcciones:
EL CONTRATANTE: CORPORACIÓN SOCIAL INCLUYAMOS. Carrera 72B # 45F-34 Medellín - Antioquia, Teléfono (604) 5899162.
EL CONTRATISTA: YUNET DE LA CRUZ GALLEGO. Calle 105B # 106-68 Barrio Laureles, Apartadó - Antioquia. Teléfono 311 7705200.

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado el **1 de julio** de 2025.

EL CONTRATANTE

YANNET LILIANA MESA MEDINA
C.C. 42.793.127
Representante Legal

EL CONTRATISTA

YUNET DE LA CRUZ GALLEGO
C.C. 1.039.464.381
Contratista

Scanned with CamScanner